

Califica Ambientalmente el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de
Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 29 de septiembre de 2018 y su Adenda Complementaria de 28 de marzo de 2019, del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”, presentado por Empresas Lourdes S.A. con fecha 18 de diciembre de 2017.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”.

4°. El Acta de Evaluación N° 08 de fecha 28 de diciembre de 2017, del Comité Técnico de la Región de Metropolitana, y el Acta de Evaluación N° 01 de fecha 16 de abril de 2019, del Comité Técnico de la Región de Metropolitana

5°. El ICE de la DIA del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes” de 18 de abril de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 29 de abril de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”.

7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Res. TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Empresas Lourdes S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Empresas Lourdes S.A.
Rut	79.868.770-0
Domicilio	Av. Santelices N° 2830, Isla de Maipo, Región Metropolitana.
Teléfono	56 2 28192104
Nombre representante legal	Diego Swinburn Larraín
Rut representante legal	9.909.189-4
Domicilio representante legal	Av. Santelices N° 2830. Isla de Maipo, Región Metropolitana.
Teléfono representante legal	56 2 28192104
Correo electrónico Titular o representante legal	diego@chileangrapegroup.com d.swinburn@lourdes.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 18 de abril de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Metropolitana ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 139, 140, 160 y Pronunciamiento al Art. 161 del D.S. N° 40/2012 del MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de 29 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 18 de abril de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Regularizar todas las obras incluidas en la mejora de la planta productiva de Empresas Lourdes y en el sistema de tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A. aprobada mediante las RCAs N° 453/2033 y N°911/2009, realizadas para la optimización del proceso de guarda de vino y evaporación de jugo y aumentar la eficiencia de remoción de contaminantes del sistema y mejorar el manejo de los lodos.
Descripción del Proyecto	El Proyecto consiste en la regularización de las mejoras realizadas del sistema de tratamiento de RILes, y, adicionalmente, las obras asociadas a la optimización del sistema de guarda de vino y concentrado de jugo. La planta productiva de Empresas Lourdes, es previa a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), iniciando sus operaciones el año 1989. Sin embargo, esta planta cuenta con dos Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), las que tienen relación con el sistema de tratamiento de RILes, obra posterior a la entrada en vigencia del SEIA. Estas resoluciones son RCA N° 453/2003 y la RCA N° 911/2009, que modifica la primera.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: “k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 kVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltioamperes (2.000 kVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados. Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.”

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>Tipología secundaria: “o.7) <i>Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones;</i> o.7.1) <i>Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización.</i>” El Proyecto corresponde a la optimización de la capacidad de guarda de vino y concentrado de jugo –que requirió un aumento de su potencia instalada en 8000 kVA por la instalación de una nueva caldera de 10.000 kg vapor/hora que alimenta el proceso de concentrado- y a la mejora de eficiencia de su sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales.</p>		
Vida útil	La vida útil estimada para el Proyecto es de 50 años, periodo estimado según la durabilidad de los equipos, factores de retribución de la inversión y utilidad esperada. Al final de este período se evaluará su permanencia o término.		
Monto de inversión	USD \$ 143.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Acondicionamiento del terreno.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), D.S. N° 40/2012 del MMA, el Proyecto no se desarrollará por etapas.
		X	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del RSEIA, D.S. N° 40/2012 del MMA, se declara que el Proyecto es una modificación de las RCA N° 453/2003 y N° 911/2009.
	X		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	<p>Estas consistieron en la construcción de 68 nuevas cubas de guarda que permiten internalizar en la planta la guarda de vino que antiguamente era llevada a bodegas externas y, por otra parte, conservar mejor las características del producto, ya que evita el ingreso de gases y mejora la aislación térmica y con esto, cambios indeseados en el producto y el consiguiente descarte de vino en forma de residuo líquido.</p> <p>Por otra parte, se instaló una nueva planta evaporadora que posee un mayor rendimiento y versatilidad para la obtención de nuevos productos a partir del jugo y mayor eficiencia en el uso de agua por contar con un circuito y torre de enfriamiento de última generación.</p> <p>Otras modificaciones fueron obras auxiliares como: nave para insumos y mantenimiento y oficinas.</p> <p>Adicionalmente se implementaron mejoras al sistema de tratamiento de riles. Las mejoras realizadas al sistema de tratamiento consistieron en lo siguiente:</p> <p>-En el tratamiento primario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se agregó una cámara de recepción y bomba de elevación, previa a estanque pulmón equalizador. <input type="checkbox"/> Se reemplazó el decantador de fibra de vidrio por un filtro tornillo, previo a la piscina laberinto. <input type="checkbox"/> Se reemplazó el decantador primario por un filtro rotatorio, posterior al laberinto. <input type="checkbox"/> Se instalaron 38 estanques decantadores, posterior al estanque pulmón equalizador. <p>-En el tratamiento secundario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se agregaron 2 piscinas de aireación de fierro con su sistema de sedimentación laminar y 4 estanques de aireación de hormigón, también con su sistema de sedimentación laminar. <input type="checkbox"/> Se construyó una cámara de neutralización con lecho de piedra caliza para tratar los efluentes de los concentrados sulfitados. <p>En el tratamiento de los lodos, el digestor de lodos de 300 m² se reemplazó por 2 estanques en paralelo cuyo volumen es de 90 m³. El espesador ha sido reemplazado por un centrifugado mediante un Decanter, se eliminó el filtro prensa de lodos y se incorporó un contenedor para los lodos centrifugados.</p>
		X	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																								
División político-administrativa	Región Metropolitana, Provincia de Talagante, comuna de Isla de Maipo, Av. Santelices N° 2830.																							
Descripción de la localización	La localización del Proyecto se justifica según los siguientes criterios: <input type="checkbox"/> El Proyecto busca la regularización de la optimización de los procesos de guarda y producción de la Planta ya existentes y en funcionamiento en la ubicación. La Planta de Empresas Lourdes S.A. data del año 1989. <input type="checkbox"/> Corresponde a una modificación del sistema de tratamiento de RILes ya existente, aprobado según RCA N° 453/2003 y modificado posteriormente por la RCA N° 911/2009, por lo que se desarrolla en las mismas instalaciones ubicadas en la Región Metropolitana, Comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante.																							
Superficie	El Proyecto se desarrollará en un terreno de 6.102 m ² y la superficie total construida del Proyecto será de 5.642 m ² . El detalle de la superficie del recinto se presenta a continuación: Tabla 1. Resumen de superficies <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temporales</td> <td>460</td> </tr> <tr> <td>Permanentes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistema de tratamiento</td> <td>1.054</td> </tr> <tr> <td>Productivas</td> <td>2.635</td> </tr> <tr> <td>Obras anexas</td> <td>1.953</td> </tr> </tbody> </table> FUENTE. Tabla 3-2 de la DIA.		Superficie (m ²)	Temporales	460	Permanentes		Sistema de tratamiento	1.054	Productivas	2.635	Obras anexas	1.953											
	Superficie (m ²)																							
Temporales	460																							
Permanentes																								
Sistema de tratamiento	1.054																							
Productivas	2.635																							
Obras anexas	1.953																							
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas de los vértices del polígono y referencias del Proyecto son las siguientes: Tabla 2. Coordenadas del predio. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> </tr> <tr> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>6.264.373</td> <td>321.633</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>6.264.281</td> <td>321.874</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>6.264.116</td> <td>321.815</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>6.264.145</td> <td>321.739</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>6.264.053</td> <td>321.712</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>6.264.113</td> <td>321.566</td> </tr> </tbody> </table> FUENTE. Tabla 3-1 de la DIA.	Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Norte (m)	Este (m)	A	6.264.373	321.633	B	6.264.281	321.874	C	6.264.116	321.815	D	6.264.145	321.739	E	6.264.053	321.712	F	6.264.113	321.566
Vértice	Coordenadas UTM WGS84																							
	Norte (m)	Este (m)																						
A	6.264.373	321.633																						
B	6.264.281	321.874																						
C	6.264.116	321.815																						
D	6.264.145	321.739																						
E	6.264.053	321.712																						
F	6.264.113	321.566																						
Caminos de acceso	Para la fase de construcción, operación y cierre, el acceso al Proyecto se realiza por la Ruta 78, hasta salida Isla de Maipo. Luego se debe tomar Av. Senador Jaime Guzmán hacia el sur, por la cual se debe dirigir 7,81 km. Posteriormente deberá virar a la derecha y tomar el camino San Luis, por donde se debe avanzar 1,55 km. Por último, virar a la derecha en Santelices, a 60 metros se encuentra la planta. Las coordenadas en UTM WGS 84 Huso 19 del punto de acceso del Proyecto corresponde a: Norte: 6.264.322 (m) y Este: 321.766 (m). En la Lámina 3 del Anexo 2 de la DIA se detallan los caminos internos como de acceso al Proyecto.																							
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	En el Anexo 1 de la Adenda, se entrega plano completo del Proyecto. En el Anexo 10 de la Adenda Complementaria, se presentan las rutas preferentes de los camiones.																							

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Instalación de faenas	Una vez habilitado el terreno se trazó el área perimetral y se demarcó cada una de las instalaciones, para luego proceder con la instalación de los módulos de oficinas y bodegas. Las oficinas corresponden al tipo container dotados de distintos servicios (por ejemplo; sistema de iluminación adecuada, ventilación, etc.) necesarios para los trabajadores. Los seguidores, estructuras metálicas y otros materiales fueron almacenados en la bodega de residuos no peligrosos de la planta. Las edificaciones modulares o prefabricadas tipo container fueron llevadas en camiones

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	para ser instaladas con grúas en el área designada para cada una mientras dure la fase de construcción. Al ser módulos prefabricados no se requirió materiales de construcción para su estructura como tampoco un tratamiento especial del terreno.
Servicios higiénicos	Los servicios sanitarios (lavatorios, baños y duchas) fueron implementados de acuerdo al D.S. N° 594/1999 del MINSAL, "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo". El Proyecto contempló el uso de los servicios higiénicos existentes en la planta y la instalación de un baño químico en el área de trabajo.
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos que se generen en las fases del Proyecto serán almacenados en bodega autorizada.
Bodega de sustancias peligrosas	Se estima un consumo de 600 kg/mes de sustancias peligrosas que fueron manejadas dando cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL, en lo referido a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Acondicionamiento del terreno	De forma previa a la construcción e instalación de las obras temporales y permanentes, se llevaron a cabo excavaciones de tierra para la instalación de pilares de los seguidores y las fundaciones y luego el acondicionamiento del terreno al interior del área del Proyecto. Se nivelaron y compactaron las superficies requeridas para la instalación de faena y para el área de nuevas cubas.
Fundaciones y montaje de estructuras	Para la cámara de elevación, los estanques de aireación de hormigón, cámara de neutralización, cubas de guarda, oficinas y bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, se realizó la cimentación o fundación mediante zapatas de hormigón hechas en terreno mediante personal especializado de los contratistas. Luego se realizó la construcción de cada unidad. En el caso de los estanques cilíndricos (estanques de aireación y cubas de guarda), se utilizó la técnica de moldaje deslizante. Estas obras son superficiales, por lo que no se requirió hacer excavaciones y ninguna de las estructuras fue ejecutada en contacto con la napa freática, descartándose las obras de drenaje. Se consideraron cimientos aislados a un mismo nivel mediante el uso de impermeabilizantes en mezcla para cimientos y la envolvente de estas zapatas en mangas de polietileno, privilegiando los asentamientos inmediatos, ejerciendo un peso uniforme y menor al tolerado por este tipo de suelos. La existencia de un nivel estático sin bombeo de -5 m en temporada desfavorable sin bombeo, ha permitido el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la ejecución de estructuras. En el caso de los estanques decantadores plásticos, estanques de aireación de fierro, decantador laminar y nave bodega tipo mecano fueron montados utilizando grúas torre por empresas subcontratadas, con operadores especializados para las maniobras de traslado, control de nivelación y control de alineación. Los equipos fueron llevados al lugar de montaje por medio de camiones por los caminos internos habilitados del Proyecto.
Montaje de equipos	El montaje de los equipos filtro tornillo, filtro rotatorio, decanter, planta evaporadora, es decir, evaporador, torre de enfriamiento y caldera, se realizó a través de empresas subcontratadas especialistas en montaje, con operadores especializados para las maniobras de traslado, control de nivelación y control de alineación. Los equipos fueron llevados al lugar de montaje por medio de camiones por los caminos internos habilitados del Proyecto.
Retiro de instalación de faenas	Finalizada la fase de construcción se retiró la instalación de faena y todos los elementos ajenos a la operación, como materiales de construcción, frentes de trabajo, etc. También se retiraron los residuos y desechos generados por la fase de construcción, los que fueron dispuestos en lugares que cuentan con la autorización sanitaria respectiva.
Flujo vehicular	Durante la fase de operación los flujos vehiculares están asociados al traslado de los insumos y retiro de los residuos del Proyecto, tanto del sistema de tratamiento como de las nuevas instalaciones productivas, los que son presentados en la Tabla 5-20 del Anexo 11 de la Adenda Complementaria.
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Agua potable, servicios higiénicos	Durante la construcción se abasteció de agua que proviene de 3 puntos de captación, los cuales se encuentran aprobados mediante Resolución D.G.A. R.M.S. N° 760/23 mayo 2018, que autorizó el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento provisionales de aguas subterráneas a empresas Lourdes S.A., quedando configurados de la siguiente manera: <input type="checkbox"/> Pozo N° 1, por un caudal autorizado de 22,5 L/s y un volumen total anual de 709.560 metros cúbicos, ubicado en las coordenadas: Norte 6.264.088 metros, este

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>321.673 metros.</p> <p><input type="checkbox"/> Pozo N° 2, por un caudal autorizado de 15,L/s y un volumen total anual de 473.040, ubicado en las coordenadas: Norte 6.264.291 metros, Este 321.784 metros</p> <p><input type="checkbox"/> Pozo denominado origen: por un caudal autorizado de 7,5 L/s, equivalente a un volumen total anual de 236.520 metros cúbicos, ubicado en las coordenadas Norte 6.264.028,35 metros, este 321.769,8 metros.</p> <p>Todas las coordenadas referidas al Huso 19 Datum WGS 1984, georreferenciadas por DGA. Se estimó un consumo diario de 7,5 m³.</p>																															
Energía eléctrica	La energía eléctrica fue provista por medio de un equipo electrógeno de 35 kVA y conexión existe en la planta.																															
Maquinaria	En la Tabla 5-7 del anexo 11 de la Adenda Complementaria se detalla la maquinaria a emplear durante la fase de construcción. Todas las mantenciones de equipos serán realizadas en talleres fuera de la planta que cuenten con autorización sanitaria para tal efecto.																															
Sustancias peligrosas	Para la fase de construcción del Proyecto se contempló el uso de cantidades menores de sustancias peligrosas, del orden de 600 kg/mes. Para el almacenamiento de sustancias peligrosas se contempló cumplir con todos los requerimientos establecidos en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL correspondientes a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado, etc.																															
Hormigón	Se estimó un consumo de 1.055 m ³ /mes de hormigón que será abastecido por empresas autorizadas.																															
Áridos	Se estimó un consumo de 5.000 m ³ para la fase de construcción que será abastecido mediante empresa autorizada.																															
4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																
El Proyecto no considera extraer o explotar recursos naturales durante su fase de construcción.																																
4.3.4.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA																																
Nombre	Descripción.																															
Emisiones atmosféricas	<p>Durante la fase de construcción se generaron emisiones a la atmósfera principalmente por el tránsito vehicular y acondicionamiento del terreno, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria.</p> <p>A continuación, se presenta un resumen las emisiones del Proyecto durante la fase de construcción. Cabe indicar que la construcción del Proyecto fue realizada entre el año 2016 y 2017.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3. Resumen de emisiones en fase de construcción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FASE</th> <th>MP10</th> <th>MP2,5</th> <th>CO</th> <th>NOx</th> <th>Sox</th> <th>COV-HC</th> <th>NH3</th> </tr> <tr> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción – año 1</td> <td>0,516</td> <td>0,180</td> <td>0,475</td> <td>1,955</td> <td>0,008</td> <td>0,162</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Construcción – año 2</td> <td>1,033</td> <td>0,360</td> <td>0,949</td> <td>3,911</td> <td>0,015</td> <td>0,324</td> <td>0,001</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FUENTE. Tabla 5-32 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Las medidas de control implementadas durante esta fase del Proyecto consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Exigir que todos los vehículos y maquinarias utilizados en esta etapa contaran con sus mantenciones y revisiones técnicas al día. <input type="checkbox"/> Todos los vehículos que transportaban material deben contar con encarpe de tolvas. <input type="checkbox"/> Los caminos no pavimentados, humectados periódicamente. <input type="checkbox"/> Se estableció un límite de velocidad de tránsito en las vías no pavimentadas. <p>En base a la estimación de emisiones de material particulado MP₁₀, MP_{2,5} y de gases NO_x y SO₂ realizada para la fase de construcción del Proyecto presentada en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria y su respectiva comparación con los límites máximos de emisión para los contaminantes establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA, se concluye que el Proyecto no debe compensar sus emisiones dado que no supera los límites permitidos.</p> <p>De acuerdo a lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente, mediante Oficio ORD. N° 300 de fecha 10 de abril de 2019, el cual se pronuncia conforme condicionado.</p>	FASE	MP10	MP2,5	CO	NOx	Sox	COV-HC	NH3	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	Construcción – año 1	0,516	0,180	0,475	1,955	0,008	0,162	0,000	Construcción – año 2	1,033	0,360	0,949	3,911	0,015	0,324	0,001
FASE	MP10		MP2,5	CO	NOx	Sox	COV-HC	NH3																								
	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]																									
Construcción – año 1	0,516	0,180	0,475	1,955	0,008	0,162	0,000																									
Construcción – año 2	1,033	0,360	0,949	3,911	0,015	0,324	0,001																									
Emisiones odorantes	El Proyecto en la fase de construcción no contempla la generación de olores.																															
4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																																
Nombre	Descripción.																															
Aguas servidas	Se generaron aguas servidas provenientes de los baños químicos, los que fueron mantenidos por empresas que cuenten con autorización sanitaria para: mantención, transporte, disposición-tratamiento de aguas servidas, etc. Además, se hizo uso de los servicios existentes de la planta, que se encuentran autorizados. El manejo de los servicios sanitarios existentes se realizó mediante un sistema																															

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>autorizado de alcantarillado particular de aguas servidas y la instalación, operación y limpieza de los baños químicos fue contratada a una empresa autorizada, a quien se le exigió que la disposición final fuera realizada en un sitio autorizado.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con el D.S. N° 594/1999 del MINSAL, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo</p>
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción.
Ruido	<p>Las emisiones de ruido del Proyecto son generadas principalmente por: movimiento de tierra y obras civiles.</p> <p>Según los resultados presentados en el Anexo 7 de la DIA los niveles de ruido cumplen con lo exigido por el D.S. N° 38/2011 del MMA, al estar bajo los límites máximos permitidos.</p> <p>La Seremi de Salud Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 5595 de fecha 12 de octubre de 2018, se pronuncia conforme.</p>
4.3.5 RESIDUOS	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables y de construcción	<p>Los residuos domiciliarios y de construcción generados durante la construcción del Proyecto correspondieron a restos de comida, envases, papeles, cartones, restos de materiales, maderas, embalaje, plásticos y fierro, estimándose una generación de 1,2 toneladas al mes, los que fueron manejados al interior de contenedores herméticos con tapa o contenedores metálicos en el caso de los residuos de construcción, localizados en sitios de almacenamiento temporal y patio de salvataje, siendo su retiro (semanal para los residuos domiciliarios y cada 15 días para los residuos provenientes de la construcción) y disposición final realizada por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos.</p>
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Residuos peligrosos	<p>Durante la fase de construcción se generaron 22 kg/mes de residuos peligrosos, que correspondieron a envases de pinturas, resinas, catalizadores y, residuos operacionales como envases de sellador de acrílico, desmoldantes, entre otros, que fueron almacenados temporalmente en bodega autorizada de la planta acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03, a través de la Resolución Exenta N° 1501/10 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana y retirados en un máximo de 6 meses por una empresa autorizada y llevados a un lugar de disposición final también autorizado por la SEREMI de Salud.</p>
4.3.5.3 SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Sustancias peligrosas	<p>Para la fase de construcción del Proyecto se contempló el uso de cantidades menores de sustancias peligrosas, del orden de 600 kg/mes.</p> <p>Para el almacenamiento de sustancias peligrosas se contempló cumplir con todos los requerimientos establecidos en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL de almacenamiento de sustancias peligrosas correspondientes a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado, etc.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.4 FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS.	
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos que se generen en las fases del Proyecto serán almacenados en bodega autorizada.
Cubas guarda de vinos	El vino producido en la planta es almacenado a granel en cubas de guarda que conservan sus características hasta su liberación. El vino es enviado a liberación cuando cumple los parámetros fisicoquímicos. Con él, la planta adquiere una capacidad para almacenar 18 millones de litros, debido a la construcción de 68 cubas de guarda.
Planta evaporadora y equipos auxiliares	Consiste en un evaporador de película de doble efecto y alimentación directa equipada con una columna para recuperación del aroma y otra para desulfuración del jugo. El vapor es directo, provisto por una caldera de capacidad de 10.000 kg vapor hora -equivalentes a 8.000 kVA-, mientras que el condensado es recirculado pasando por una torre de enfriamiento.
Obras Anexas	Se montó una nave tipo mecano para contener la bodega de insumos, oficina y taller de mantención de la planta productiva. Además, se adicionaron nuevas oficinas administrativas.
Planta de tratamiento de	El sistema de tratamiento de Riles está dividido en cuatro grandes fases. Una primera fase que consiste en un tratamiento primario de separación de sólidos y neutralización;

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

RILes	<p>una segunda fase basada en un tratamiento biológico aeróbico en la que se extrae el contenido de materia orgánica disuelta y nitrógeno presente en el efluente; finalmente, una tercera fase de desinfección mediante cloración. Luego de estas tres fases, el efluente tratado es conducido hasta el punto de descarga, como cuarta fase del proceso. Los lodos generados en el tratamiento biológico son tratados mediante una digestión aeróbica y posteriormente desaguados mediante centrifugación.</p> <p>En la Figura 5-1 del Anexo 11 de la Adenda Complementaria presenta diagrama del sistema de tratamiento, con sus etapas, entradas y salidas.</p>
Bodega de sustancias peligrosas	<p>La Planta de Vinificación y la planta de Tratamiento de RILes requieren de distintas sustancias químicas peligrosas para su funcionamiento, aproximadamente 0,68 ton/mes, que son manejadas dando cumplimiento al D.S. N° 43/2015 del MINSAL, en relación a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado.</p>
4.4.1.2 ACCIONES.	
Nombre	Descripción
Descarga de aguas tratadas	<p>Las aguas tratadas son descargadas al Río Maipo en conjunto con las aguas limpias antes descritas, tal como fue aprobado en la RCA N° 911/2009 y aprobado sectorialmente por la Resolución de Monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Resolución exenta N° 3122 del 01 de septiembre del 2006 adjunta en el Anexo 9 de la DIA, manteniendo el caudal máximo autorizado de descarga indicado en la respectiva Resolución de Monitoreo que asciende a 237,4 m³/h.</p> <p>El efluente tiene la caracterización que se basa en muestras del efluente de la planta presentadas en el Anexo 5 de la DIA, Caracterización del efluente del sistema de tratamiento. Estos análisis corresponden a monitoreos que Empresas Lourdes realiza en conformidad con lo establecido en la Resolución de Monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios Resolución exenta N° 3122 del 01 de septiembre del 2006 adjunta en el Anexo 9 de la DIA. Allí se observa que la descarga se encuentra en cumplimiento con la tabla N° 1 del D.S. MINSEGPRES N° 90/2000, Norma de emisión que regula la descarga a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.</p>
Concentrado-generación de vapor en caldera	<p>En esta etapa, se hace pasar el jugo por un equipo concentrador multiefecto para evaporar el agua que contiene. El Proyecto incorporó un concentrador con una capacidad de 20.000 L/h de jugo concentrado. Asociado al evaporador nuevo se incorporó una caldera con capacidad de 10.000 kilos de vapor por hora.</p>
Mantenimiento de las unidades del sistema	<p>Parte de las obras anexas del Proyecto corresponde a la nueva nave que contempla una nueva oficina para el equipo de mantenimiento de la empresa y un área para reparaciones de equipos de la planta, la que viene a mejorar la infraestructura de apoyo para las operaciones. En el Anexo 1 Lámina 1 de la Adenda, se puede apreciar dicha nave, sus partes y obras.</p> <p>Para mantener La Planta de Tratamiento de RILes en perfecto funcionamiento, todas las instalaciones que forman parte del sistema son sometidas a mantenimiento preventiva una vez al año. Esta actividad se realiza por una empresa externa en época fuera de vendimia.</p> <p>Además de la mantención a la PTRILes, se realiza mantención en decantador laberinto, filtro rotatorio y filtro parabólico, unidades de aireación y sedimentación secundaria y en los sedimentadores finales.</p>
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción.
Agua potable, servicios higiénicos	<p>El agua a utilizar proviene del sistema de agua potable particular de la planta, que cumple con la NCh N° 409 sobre calidad del agua para consumo humano.</p>
Agua industrial	<p>El agua a utilizar para el lavado de las instalaciones, enfriamiento de equipos y caldera proviene de 3 puntos de captación de agua subterránea que se encuentran aprobados mediante Resolución D.G.A. R.M.S. N° 760 de fecha 23 mayo de 2018.</p>
Combustible	<p>Junto con la energía eléctrica, se requiere de gas para abastecer a los concentradores de jugo, cuyo consumo pasó de 36 m³ al mes a 40 m³ al mes, luego de que fuera implementada la nueva caldera del evaporador nuevo. El gas no se almacena si no que es provisto directamente por cañería. Ver tabla 5-17 de la DIA, Requerimientos de combustibles durante la fase de operación.</p>
Energía eléctrica	<p>Es abastecida desde la instalación existente para la Planta de vinificación y sistema de Tratamiento de Aguas, que proviene del proveedor local. El consumo correspondiente a las instalaciones es de 19 MWh/año.</p> <p>En total, Empresas Lourdes cuenta con 8 subestaciones alimentadoras de electricidad que en total completan 3.750 kVA de potencia instalada. De estos, el Proyecto involucró la instalación de un transformador por 400 kVA para atender al nuevo concentrador de jugo.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

Materias primas	Los procesos de elaboración de vino y jugo concentrado y la planta de Tratamiento de RILes requieren de diferentes insumos para desarrollar cada paso operacional hasta llegar al producto final. Se considera por ejemplo la incorporación de vino de terceros, uva, levaduras, ácido tartárico, entre otros. El detalle de las materias primas requeridas por el Proyecto se presenta en las tablas 5-18 y 5-19 del Anexo 11 de la Adenda Complementaria.																																		
Maquinaria	Durante la fase de operación del Proyecto se implementó una caldera adicional a la planta que produce 10.000 kg de vapor hora.																																		
Sustancias peligrosas	Se estima un consumo de 600 kg/mes de sustancias peligrosas que fueron manejadas dando cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL, en relación a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado.																																		
4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS																																			
El Proyecto tiene como objeto mejorar el proceso de guarda de vino y evaporación de jugo concentrado, y optimizar el proceso de tratamiento del RIL proveniente de la planta de vinos y mosto de la Empresa Lourdes S.A. ubicada dentro del mismo. Por parte de la operación de la planta, desde antes de la implementación del Proyecto, se generan como producto el vino y el jugo concentrado. Por parte del sistema de tratamiento, se produce un efluente tratado que cumple con la tabla N° 1 del D.S. N° 90/00 SEGPRES, el cual se vierte en el Río Maipo de acuerdo a lo aprobado en la RCA N° 911/2009.																																			
4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																			
El abastecimiento de agua destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal es abastecido por el sistema de agua potable particular autorizado de la Planta, y se consume un promedio de 510 m ³ /mes. Respecto del agua para proceso, antes del Proyecto se consumían 21.142 m ³ /mes. Esto, sumado al consumo de agua del Proyecto (ver Tabla 5-16 de la DIA), no supera el caudal anual concedido mediante derechos de aprovechamiento otorgados en la DGA Región Metropolitana (Inscrito en el Registro de Propiedad de Aguas de Talagante de 1999, a fojas 48 N° 58) y que totalizan un máximo de 118.260 m ³ /mes. Por lo anterior, el consumo de agua de la planta con el Proyecto no supera el caudal autorizado de extracción desde los puntos de captación autorizados para la planta, y, por lo tanto, no corresponde a una extracción de recursos hídricos subterráneos, cuyos impactos ambientales potenciales deban ser analizados.																																			
4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES																																			
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS																																			
Emisiones atmosféricas	El Proyecto en su fase de operación generará emisiones atmosféricas asociadas principalmente al funcionamiento de la caldera de vapor. Las medidas de control que se implementarán durante esta fase del Proyecto consistirán en: <input type="checkbox"/> Exigir que todos los vehículos y maquinarias utilizados en esta etapa cuenten con sus mantenencias y revisiones técnicas al día. <input type="checkbox"/> Todos los vehículos que transporten material contarán con encarpe de tolvas. <input type="checkbox"/> Los caminos no pavimentados serán humectados periódicamente <input type="checkbox"/> Se estableció un límite de velocidad de tránsito en las vías no pavimentadas Las emisiones contempladas para esta fase se presentan a continuación: Tabla 5. Emisiones atmosféricas en la fase de operación																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FASE</th> <th rowspan="2"></th> <th>MP 10</th> <th>MP2,5</th> <th>CO</th> <th>NOx</th> <th>SOx</th> <th>COV-HC</th> <th>NH3</th> </tr> <tr> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> <th>[t/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Operación</td> <td>0,043</td> <td>0,029</td> <td>0,053</td> <td>0,340</td> <td>0,017</td> <td>0,356</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>2018-en adelante</td> <td>RCA N°453/2003 + RCA N°911/2009 + Operac.</td> <td>0,052</td> <td>0,034</td> <td>0,085</td> <td>0,452</td> <td>0,017</td> <td>0,363</td> <td>0,000</td> </tr> </tbody> </table>	FASE		MP 10	MP2,5	CO	NOx	SOx	COV-HC	NH3	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]	Operación		0,043	0,029	0,053	0,340	0,017	0,356	0,000	2018-en adelante	RCA N°453/2003 + RCA N°911/2009 + Operac.	0,052	0,034	0,085	0,452	0,017	0,363	0,000
	FASE				MP 10	MP2,5	CO	NOx	SOx	COV-HC	NH3																								
[t/año]		[t/año]	[t/año]		[t/año]	[t/año]	[t/año]	[t/año]																											
Operación		0,043	0,029	0,053	0,340	0,017	0,356	0,000																											
2018-en adelante	RCA N°453/2003 + RCA N°911/2009 + Operac.	0,052	0,034	0,085	0,452	0,017	0,363	0,000																											
FUENTE. Tabla 6-1 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria. De acuerdo con la tabla anterior, se observa que el Proyecto no debe compensar las emisiones atmosféricas. Al respecto de acuerdo a lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente, mediante Oficio ORD. N° 300 de fecha 10 de abril de 2019, el cual se pronuncia conforme condicionado.																																			
Emisiones odorantes	Durante la fase de operación del Proyecto no se presentan ni prevén fuentes de emisión de olores producto de actividades asociadas al este, dado que el sistema se ha desarrollado para que no ocurran eventos de olores en funcionamiento normal. Es caso de ocurrencia se cuenta con un plan de acción contenido en el Plan de Gestión de Olores, adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.																																		
4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																																			
Nombre	Descripción.																																		
Aguas servidas	Se generarán aguas servidas provenientes del sistema particular autorizado, las que son																																		

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>infiltradas.</p> <p>Respecto de la infiltración de aguas servidas tratadas, la planta Empresas Lourdes cuenta con dos sistemas autorizados que no son parte del Proyecto, no obstante, se presentan sus autorizaciones en el Anexo 7 de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos líquidos industriales	<p>El Proyecto en su fase de operación genera efluentes tratados en el Sistema de tratamiento de RILes y aguas limpias utilizadas en refrigeración.</p> <p>El efluente tratado en el sistema de tratamiento corresponde al caudal de descarga de las emisiones líquidas aprobadas mediante RCA N° 911/2009 y luego autorizadas sectorialmente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mediante Resolución exenta N° 3122 del 1 de septiembre del 2006, adjunta en el Anexo 9 de la DIA, lo que no será modificado por el Proyecto y cuyas características fueron presentadas en la sección 5.2.1.3 d) de la DIA.</p> <p>Las aguas limpias son aquellas que no requieren tratamiento por no recibir contaminación en su uso, ya que corresponden a las aguas generadas en la refrigeración de equipos. Sin perjuicio de ello, en la Tabla 12-10 de la Dia se resumen los Residuos líquidos industriales de la fase de operación</p> <p>Las aguas limpias de refrigeración son descargadas de manera discontinua, es decir, en momentos puntuales del día, constituyendo un caudal máximo de 169 m3/h.</p>
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las emisiones de ruido del Proyecto son generadas principalmente por el funcionamiento de la caldera y planta evaporadora.</p> <p>Se considera la implementación de medidas de control, las que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se considera la implementación de un túnel acústico en el sector de las despalladoras 3 y 4, <input type="checkbox"/> Se considera extender un muro perimetral existente en el deslinde oriente desde una altura de 5 m hasta a lo menos unos 100 m. <input type="checkbox"/> Se considera cerrar el Galpón Decanter, cubriendo todos los vanos de la fachada oriente. <p>Según los resultados presentados en el Anexo 7 de la DIA los niveles de ruido cumplen con lo exigido por el D.S. N° 38/2011 del MMA, al estar bajo los límites máximos permitidos, tanto para horario diurno como nocturno.</p> <p>La Seremi de Salud Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 5595 de fecha 12 de octubre de 2018, se pronuncia conforme.</p>
4.4.6 RESIDUOS	
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción.
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	<p>Durante esta fase se generan residuos asimilables a domiciliarios provenientes de las oficinas como son envoltorios de papel y plástico provenientes de alimentos. Estos se generan en el orden de 0,1 ton/mes y se mantienen en contenedores dentro de la bodega de almacenamiento temporal de residuos domésticos. Posteriormente son retirados cada dos semanas y dispuestos en lugar autorizado.</p>
Residuos sólidos del tratamiento primario de RILes (filtro tornillo, rotatorio y parabólico)	<p>Se generan 0,1 ton/mes de este tipo de residuos que son retirados diariamente en época de vendimia y semanalmente durante el resto del año. Estos residuos son almacenados en bins de plástico para luego ser retirados por empresa autorizada y dispuestos en lugar autorizado.</p> <p>Actualmente son retirados por la empresa Industrias Vínicas hacia una empresa autorizada para su reciclaje a razón de 1.000 kg diarios, la que podrá ser reemplazada por una empresa autorizada de similares características.</p>
Lodo primario	<p>Se generan 20 ton/mes de lodo primario, los que son extraídos 2 veces al año desde el fondo del decantador laberinto, mediante un camión limpia fosas de una empresa de transporte autorizada que los lleva a una empresa con autorización para elaborar compost.</p>
Piedra caliza aglomerada	<p>Se generan 5 ton/mes de piedra caliza utilizada para la neutralización de los condensados sulfitados provenientes del proceso de evaporación de jugo, compuesta mayoritariamente por carbonato de calcio que se envía inmediatamente a lugar de disposición final autorizado.</p>
Lodo secundario	<p>Se generan 146 ton/mes de este tipo de lodo que se almacena en contenedor plástico tipo percha de 13.000 kg de capacidad, que permite ser cargado directamente por el camión de la misma manera que son retirados los contenedores de residuos domésticos, sin abrirse y derramar su contenido. El contenedor utilizado permite almacenar el lodo y prevenir cualquier contaminación en el suelo o proliferación de vectores. Una vez completada la capacidad del contenedor, es retirado por una empresa autorizada y llevado a disposición final en una empresa debidamente autorizada.</p>
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

Se estima durante la fase de operación la generación de 0,1 ton/mes aproximadamente de residuos peligrosos que son almacenados en bodega de residuos peligroso autorizada y retirados dos veces al año.	
4.4.6.3 SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Para la fase de operación se considera un uso mínimo de sustancias peligrosas, correspondientes a soda cáustica, ácido sulfúrico e hipoclorito de calcio en pastillas, de acuerdo a las cantidades indicadas en la Tabla 5-19 de la DIA.	
Para el manejo de todas las sustancias peligrosas antes señaladas se cumplirá con todos los requerimientos establecidos en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL, de almacenamiento de sustancias peligrosas correspondientes a distanciamientos, control de derrame, resistencias al fuego, control de incendios, manejo y capacitación de los trabajadores, vías de evacuación, ventilación, demarcaciones, etiquetado, etc.	
4.4.6.2 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
No contempla	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
4.5.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.5.1.1 PARTES Y OBRAS.	
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos que se generen en las fases del Proyecto serán almacenados en bodega autorizada.
4.5.1.2 ACCIONES	
Desmantelamiento de las instalaciones	Se retirará todo el mobiliario y equipos u otras instalaciones existentes en la Planta. Todas las construcciones que sea factible de desmontar serán desmanteladas. Las obras de hormigón se demolerán o se cubrirán, de manera que no se produzcan impactos visuales. Se clausurarán las áreas en desuso para impedir el paso a terceros y se cerrará el acceso a la planta para evitar riesgos a visitantes no autorizados.
Levantamiento de radieres y concretos superficiales	Se removerán o cubrirán todos los radieres y concretos superficiales de manera que no se produzca impacto visual.
Restauración de superficies	Tras el desmantelamiento de las estructuras, los terrenos serán cubiertos con suelos provenientes de terrenos cercanos donde existan relieves sobresalientes con la finalidad de restituir las geoformas lo más parecido posible al relieve original. Si no existen terrenos sobresalientes en las cercanías, el material de relleno será transportado desde un terreno que si presente esta característica hasta el sector que se va a restituir.
Transporte de residuos	El transporte de maquinarias y otros materiales a utilizar en la etapa de cierre será efectuado en camiones desde los proveedores hacia el predio principalmente en horario diurno, evitando el transporte de insumos en horario nocturno.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de término	Junio 2017.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de instalación de faenas.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2017.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Término de obras de construcción y montaje.
Fecha estimada de término	No previsto, en caso de existir Año 2067.
Parte, obra o acción que establece el término	Vaciado de cubas de guarda de vino.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Año 2067.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desmantelamiento.
Fecha estimada de término	Segundo Semestre 2067.
Parte, obra o acción que establece el término	Transporte de residuos.

5°. Que durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de las emisiones atmosféricas. Anexo 4 de la Adenda Complementaria.
Parte, obra o acción que lo genera	Fase de construcción y operación: tránsito por vías pavimentadas y no pavimentadas.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerandos 5.1 del ICE.
<p><u>Aire:</u> Se indica que el Proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre no supera los límites normativos del D.S. N° 31/2016 del MMA, por lo que no deberá compensar sus emisiones de MP₁₀. Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Ruido:</u> Los niveles de ruidos generados en la fase de operación (periodo diurno y nocturno) cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N° 38/2011 del MMA, aplicando las medidas de control para las fases de construcción y operación descritas en el Estudio de Ruido del Anexo 7 de la DIA.</p> <p><u>Residuos sólidos:</u> Durante la fase de construcción se generaron residuos asimilables a domiciliarios y de construcción que fueron manejados al interior de contenedores herméticos con tapa o contenedores metálicos en el caso de los residuos de construcción, localizados en sitios de almacenamiento temporal y patio de salvataje, siendo su retiro (semanal para los residuos domiciliarios y cada 15 días para los residuos provenientes de la construcción) y disposición final realizada por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos.</p> <p>Se generaron residuos industriales peligrosos que fueron almacenados temporalmente en bodega autorizada de la planta acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03, a través de la Resolución Exenta N° 1501/10 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana y retirados en un máximo de 6 meses por una empresa autorizada y llevados a un lugar de disposición final también autorizado por la SEREMI de Salud.</p> <p>Durante la fase de operación se generan residuos asimilables a domiciliarios, provenientes de las oficinas, como son envoltorios de papel y plástico provenientes de alimentos. Estos se generan en el orden de 0,1 ton/mes y se mantienen en contenedores dentro de la bodega de almacenamiento temporal de residuos domésticos. Posteriormente son retirados cada dos semanas y dispuestos en lugar autorizado.</p> <p>Además, se generarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Residuos sólidos del tratamiento primario de RILes (filtro tornillo, rotatorio y parabólico) que son retirados diariamente en época de vendimia y semanalmente durante el resto del año. Son almacenados en bins de plástico para luego ser retirados por empresa autorizada y dispuestos en lugar autorizado. 2) Lodo primario: son extraídos 2 veces al año desde el fondo del decantador laberinto mediante un camión limpia fosas de una empresa de transporte autorizada que los lleva a una empresa con autorización para elaborar compost. 3) Piedra caliza aglomerada: Se generan 5 ton/mes de piedra caliza utilizada para la neutralización de los condensados sulfitados provenientes del proceso de evaporación de jugo, compuesta mayoritariamente por carbonato de calcio, el que se envía inmediatamente a lugar de disposición final autorizado. 4) Lodo secundario: Se generan 146 ton/mes que se almacenan en contenedor plástico tipo percha de 13.000 kg de capacidad, que permite ser cargado directamente por el camión, de la misma manera que son retirados los contenedores de residuos domésticos, sin abrirse y derramar su contenido. El contenedor utilizado permite almacenar el lodo y además prevenir cualquier contaminación en el suelo o proliferación de vectores. Una vez completada la capacidad del contenedor, es retirado por una empresa autorizada y llevado a disposición final en una empresa debidamente autorizada. <p><u>Residuos líquidos:</u> El Proyecto cuenta con autorización de los sistemas particulares de agua potable y aguas servidas, según los antecedentes del Anexo 7 de la Adenda.</p> <p>Se utilizaron baños químicos para la instalación de faenas, previa conexión al sistema público, para los que se contó con un registro en obra de las boletas, facturas u otros documentos en caso de contratar alguna empresa de retiro.</p> <p>Durante la fase de operación, el efluente tratado en el sistema de tratamiento corresponde al caudal de descarga de las emisiones líquidas aprobadas mediante RCA N° 911/2009 y luego autorizadas sectorialmente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mediante Resolución exenta N°3122 del 1 de septiembre del 2006 adjunta en el Anexo 9, lo que no será modificado por el Proyecto y cuyas características fueron presentadas en la sección 5.2.1.3 d) de la DIA.</p> <p>Por último, las aguas limpias son aquellas que no requieren tratamiento por no recibir contaminación en su uso, debido a que corresponden a las aguas generadas en la refrigeración de equipos.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	No contempla.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.2 del ICE.
<p>El Proyecto se emplaza dentro de un predio existente donde opera la planta productiva desde el año 1989. De acuerdo con los registros oficiales (CIREN - Ministerio de Agricultura), el Proyecto se emplaza en un área donde el tipo de suelo corresponde a Clase III, sin embargo, identifica como uso de suelo predominante el de "ciudad", y en menor proporción a "frutal" y "pradera artificial". En lo específico, el</p>	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

área que utiliza el Proyecto se sitúa sobre suelo de clase “área artificial” y uso de “ciudad”.

Las obras temporales asociadas a la fase de construcción operan dentro un predio industrial, por lo que no generan afectación al suelo. Las áreas donde se genera compactación de suelo corresponden a los sitios de obras permanentes.

Respecto de la consideración de la eliminación de contaminantes al suelo, el Proyecto no descargó los efluentes líquidos sobre este y los residuos sólidos fueron manejados según lo establece la normativa nacional conforme a sus características, no siendo dispuestos sobre el suelo, y, por lo tanto, el Proyecto no contempla emitir contaminantes.

Respecto a la extracción de suelos para la restauración de geoformas y movimiento de tierra, el Proyecto declara que, si bien podría existir la posibilidad que esta actividad se lleve a cabo, la intervención de geoformas y movimiento de tierra, y por tanto la extracción de suelos será sólo en la eventualidad que el Proyecto lleve a cabo una fase de cierre, lo cual sería el caso más desfavorable.

Dado que el Proyecto se encuentra a una distancia aproximada que va entre 500 m y 1000 m del sitio prioritario más cercano y que no se ejecutarán obras ni acciones en esta área protegida, la única potencial afectación de la flora estaría determinada por la resuspensión de material particulado producto de las emisiones atmosféricas del Proyecto.

Para establecer si existe potencial afectación de la flora por resuspensión de material particulado, se efectuó una estimación de material particulado a partir de la condición más desfavorable de emisiones atmosféricas del Proyecto y dispersión hacia el sitio prioritario. De acuerdo con los resultados de esta estimación y considerando que la velocidad de depositación del material particulado sedimentable (MPS) es superior a la del material particulado fino, su alcance se concentrará principalmente en las inmediaciones de las fuentes de emisión.

Por otro lado, las principales fuentes de ruido del Proyecto se encontrarán al interior del predio y son mayores específicamente en las fases de operación, puntualmente por el movimiento de maquinarias y vehículos asociados, alcanzando valores máximos de 58 [dB(A)] a una distancia de 80 m, según la modelación realizada. Por lo anterior, el ruido producido por las actividades se estima que no superará los 85 dB de referencia (*Effects of Noise on Wildlife and Other Animals*, 1971, *United States Environmental Protection Agency (EPA)*) y no conllevará alteraciones a fauna nativa ubicada a una distancia superior.

Respecto de la composición del agua del Río Maipo, el Proyecto no contempla nuevas descargas a la ya autorizada y no considera cambiar las características ni caudal de descarga al Río Maipo que se encuentran aprobadas ambiental y sectorialmente. Por consiguiente, se descarta la generación de potenciales impactos a los parámetros de calidad ambiental de este cauce.

Al Proyecto no le son aplicables normas secundarias de calidad ambiental, atendida su naturaleza y ubicación.

A la descarga de aguas tratadas aplica la norma de emisión tabla N° 1 del D.S. MINSEGPRES N° 90/2000, norma de emisión que regula la descarga a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, cuyos parámetros principales son monitoreados con la frecuencia establecida en la Resolución de Monitoreo SISS antes mencionada y reflejan cumplimiento, con lo que se evita la superación de los valores de las concentraciones establecidos en la norma secundaria de calidad ambiental vigente, NSCA Maipo del Decreto Supremo N° 53 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Durante las fases del Proyecto, no se extraerá recursos hídricos debido a que el terreno no presenta factibilidad de suministro del servicio de abastecimiento de agua potable por parte de la empresa concesionaria del sector. Las aguas a ser utilizadas para las fases del Proyecto provienen de 3 puntos de captación, los cuales se encuentran aprobados mediante Resolución D.G.A. R.M.S. N° 760/23 mayo 2018, que autorizó el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento provisionales de aguas subterráneas a empresas Lourdes S.A.

Las características del agua potable cumplirán con los parámetros normados en el Decreto Supremo N° 735 del año 1969 del Ministerio de Salud Pública.

Respecto del sistema de tratamiento de riles, este fue modificado para optimizar eficiencia de remoción de contaminantes que ingresan al sistema, otorgar flexibilidad al proceso y mejorar el manejo de los lodos, sin modificar la descarga al Río Maipo, ni en sus características, así como tampoco ninguna de las condiciones autorizadas ambiental y sectorialmente para la función de esta descarga. Este sistema de tratamiento fue aprobado mediante RCA N° 453/2003 y posteriormente modificada por la RCA N° 911/2009.

En la Tabla 1-5 de la DIA, el consumo de agua de la planta en la fase de operación no supera el caudal autorizado de extracción desde los puntos de captación autorizados, tanto en la situación base y en la situación actual, con el Proyecto en operación. Por lo tanto, no corresponde a una extracción de recursos hídricos subterráneos que deba ser analizada ambientalmente.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	No contempla.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.3 del ICE.
El uso de los recursos naturales utilizado por la población del AI está acotado a fines económicos, no identificándose otro tipo de usos medicinales, espirituales o culturales.	
Cabe destacar que ninguno de los recursos naturales utilizados por la población se encuentra dentro del área de emplazamiento del Proyecto, y éste tampoco interviene, utiliza o restringe el acceso a los pastizales	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

utilizados en el cerro de Viña Tarapacá.

La planta de Empresas Lourdes S.A. se abastece de agua de pozo para todos sus consumos con derechos de aguas otorgados por un caudal equivalente a 45 L/s, inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas de Talagante de 1999. En este sentido, el Proyecto no considera obras destinadas a usar, intervenir ni restringir el acceso a las aguas del Río Maipo.

El Proyecto no utiliza, interfiere ni restringe el acceso a los recursos hídricos superficiales (Río Maipo) y no interfiere ni restringe el acceso a los recursos subterráneos, ambos utilizados con fines económicos, culturales y de autoconsumo.

Cabe indicar que el Proyecto ya se encuentra construido.

Las rutas públicas a utilizar son: Avenida senador Jaime Guzmán, Camino San Luis y Avenida Santelices. Según información entregada en la DIA, se llegó a un flujo por operación de vehículos de 18 viajes mensuales, lo que representa un promedio de 1 viaje diario. Por otro lado, y aunque no se prevé el cierre o abandono del Proyecto, se estiman flujos de 24 viajes mensuales, durante 6 meses, siendo el promedio diario de vehículos aún menor. Por tanto, el Proyecto no representa en ninguna de sus fases una alteración significativa a los flujos de comunicación y tiempos de desplazamiento de la población.

En los sectores del AI el uso del territorio es principalmente residencial y productivo. Cabe destacar que ninguno de éstos se encuentra al interior o en el área circundante del Proyecto, no siendo afectado el acceso o la calidad de dicho equipamiento.

En términos de manifestaciones culturales, existen festividades que se celebran en Isla Maipo centro (área urbana). En éstas participa la población de los sectores del AI, pero ninguna de las festividades se realiza en el área del Proyecto, o en sus inmediaciones, por lo que no se generará alteración de éstas.

El Proyecto no se localiza próximo a territorios con grupos humanos y/o comunidades protegidas por leyes especiales, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo 25 de la Adenda.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No contempla.
-------------------	---------------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.4 del ICE.
---	---------------------------

Respecto a características étnicas, en la Caracterización de medio humano se identifica que este territorio no está asociado a población indígena. Según el censo 2002 sólo en el sector de San Luis hubo 2 personas que declararon pertenecer a alguna etnia, 1 señaló ser mapuche y 1 indicó la etnia yagán, representando respectivamente el 0,2% de la población total de este sector. Tampoco existen asociaciones o comunidades indígenas en estos sectores, de acuerdo a los registros de CONADI (2018).

El Proyecto no se emplaza en áreas puestas bajo protección oficial, del tipo: Santuarios de la Naturaleza, Zonas y Centro de Interés Turísticos, Sitios RAMSAR, Áreas Marinas Costeras, Protegidas, Parques Marinos, Reservas Marinas, Reservas Forestales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Pintorescas, Acuíferos Protegidos que Alimentan a Vegas y Bofedales y, en general, de aquellas áreas señaladas en el OF. ORD N.º 130844 de 2013 (SEA).

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	No contempla.
-------------------	---------------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.5 del ICE.
---	---------------------------

El área de emplazamiento del Proyecto no presenta un valor paisajístico, cultural y/o patrimonial significativo debido a que corresponde a una regularización de un Proyecto existente y las obras no generarán efectos sobre este componente, ya que se mimetiza con el paisaje artificial generado por la intervención antrópica en el sector.

Las actividades del Proyecto, en términos de su magnitud y duración, estarán acotadas al lugar de emplazamiento, por lo que no se considera una alteración significativa del valor turístico de la zona.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	No contempla.
-------------------	---------------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.6 del ICE.
---	---------------------------

Ninguno de los sitios con declaratorias de Monumentos Nacionales existentes en la Región Metropolitana se encuentra dentro del área de intervención del Proyecto y/o en las áreas inmediatas a éste.

Adicionalmente, se aclara que el Proyecto consiste en la regularización de una optimización de instalaciones existentes ubicadas en un área totalmente intervenida, por lo que la probabilidad de encontrar hallazgos arqueológicos se reduce al mínimo en la fase de operación y cierre del Proyecto.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros Se establece en el Artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILes.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Durante operación de la planta se generan distintas corrientes de efluentes: las aguas que no requieren tratamiento y las que si lo requieren. Las primeras corresponden a aguas limpias generadas en la unidad de refrigeración en donde no sufren contaminación, ya que son utilizadas solamente para disminuir la temperatura de algunos equipos. Las aguas que requieren tratamiento corresponden a las generadas en los procesos de la planta productiva que son tratadas en un sistema de tratamiento aprobado en la RCA N° 453/2003 y modificado por la RCA N° 911/2009 y al que se le han realizado modificaciones orientadas a mejorar dicho sistema. Estas modificaciones consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agregar una cámara de recepción y bomba de elevación previa a estanque pulmón equalizador - Agregar 2 piscinas de aireación de fierro y 4 estanques de aireación de hormigón, cada uno con su sistema de sedimentación laminar. - Construcción de una cámara de neutralización con lecho de piedra caliza, para tratar los efluentes de los concentrados sulfitados. - Reemplazo del digestor de lodos de 300 m² por 2 estanques en paralelo cuyo volumen es de 90 m³, reemplazo del espesador por un centrifugado mediante decanter, eliminación de filtro prensa de lodos e incorporación de un contenedor para los lodos centrifugados.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la Seremi de Salud Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 5595 de fecha 12 de octubre de 2018, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.1 DEL ICE.

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase., según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Acopio de residuos industriales no peligrosos y acopio de residuos domiciliarios en fase de construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Fase de operación:</u></p> <p>a) <i>Domiciliarios y asimilables domiciliarios:</i> Se generarán residuos de tipo domésticos originados principalmente por los trabajadores. Están constituidos por restos de comida, envases, papeles, cartones, vidrios, chatarra metálica. Se estima una generación de 0,1 toneladas mensuales. Los residuos serán almacenados en contenedores herméticos y con tapa, al interior de las instalaciones de la planta, en un sitio de almacenamiento temporal.</p> <p>b) <i>Residuos industriales no peligrosos:</i> Corresponderán, principalmente, a papeles, plásticos y chatarra, estimándose una generación de 5,5 toneladas mensuales. Serán clasificados de acuerdo a su naturaleza y dispuestos en forma temporal en un sitio especialmente habilitado para este tipo de residuo. Serán transportados por empresa autorizada a destino que cuente con autorización sanitaria.</p> <p><u>Fase de cierre:</u></p> <p>a) <i>Domiciliarios y asimilables domiciliarios:</i> Se generarán residuos de tipo domésticos originados principalmente por los trabajadores. Están constituidos por restos de comida, envases, papeles, cartones, vidrios, chatarra metálica. Se estima una generación de 0,1 toneladas mensuales. Serán almacenados en contenedores herméticos y con tapa, al interior de las instalaciones de la planta, en un sitio de almacenamiento temporal.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	b) <i>Residuos industriales no peligrosos</i> : Corresponderán, principalmente, a restos de materiales de la desmantelación como madera y embalajes, estimándose una generación de 5 toneladas mensuales. Serán clasificados de acuerdo a su naturaleza y dispuestos en forma temporal en un sitio especialmente habilitado para este tipo de residuo. Serán transportados por empresa autorizada a destino que cuente con autorización sanitaria, su reutilización o venta.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la Seremi de Salud Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 5595 de fecha 12 de octubre de 2018, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.2 DEL ICE.

6.2.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas y obras permanentes.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Para la ejecución del Proyecto se requiere construir obras temporales y permanentes, abarcando una superficie total de 6.102 m ² , las que están afectas al PAS 160 y que con esta evaluación se quiere regularizar. Las obras corresponden a: a) Temporales: Área de oficinas, Área de almacenamiento de materiales e insumos. b) Permanentes: Unidades para el sistema de tratamiento: cámara de elevación, filtro tornillo, decantadores (38 unidades), piscinas (2 unidades), 4 estanques de aireación de hormigón (4 unidades), decantadores laminares (4 unidades), cámara de neutralización piedra caliza, estanques digestores de lodos (2 unidades), decanter. Unidades productivas: cubas de guarda, planta evaporadora, caldera. Obras anexas: nave de insumos y mantenimiento, oficinas nuevas.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, el SAG de la Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 2500/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.3 DEL ICE.

6.2.4. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y obras de la fase de operación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En la planta productiva se han realizado mejoras con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA que mediante esta DIA se están regularizando. Estas modificaciones consistieron en la construcción de 68 nuevas cubas de guarda que permiten internalizar en la planta la guarda de vino que antiguamente era llevada a bodegas externas y conservar mejor las características del producto. Para mejorar la calidad del jugo concentrado se instaló una nueva planta evaporadora que posee un mayor rendimiento y versatilidad para la obtención de nuevos productos a partir del jugo y mayor eficiencia en el uso de agua por contar con un circuito y torre de enfriamiento de última generación. Otras modificaciones fueron obras auxiliares como: nave para insumos y mantenimiento y oficinas. Durante los años de operación de la planta, se ha ido implementando un plan de mejoramiento continuo del Sistema de tratamiento de RILes para mejorar la eficiencia de remoción de contaminantes y mejorar el manejo de los lodos del sistema de tratamiento. La implementación de estas mejoras ha llevado a que el sistema de tratamiento actual tenga diferencias al aprobado en la RCA N° 453/2003 y modificado por la RCA N° 911/2009, y, por lo tanto, esta DIA se presentó para regularizar dichas diferencias. Las mejoras realizadas al sistema de tratamiento consistieron en lo siguiente: En el tratamiento primario: <input type="checkbox"/> Se agregó una cámara de recepción y bomba de elevación previa a estanque pulmón equalizador. <input type="checkbox"/> Se reemplazó el decantador de fibra de vidrio por un filtro tornillo previo a la piscina laberinto. <input type="checkbox"/> Se reemplazó el decantador primario por un filtro rotatorio posterior al laberinto. <input type="checkbox"/> Se instalaron 38 estanques decantadores posterior al estanque pulmón

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>ecualizador.</p> <p>En el tratamiento secundario:</p> <p><input type="checkbox"/> Se agregaron 2 piscinas de aireación de fierro con su sistema de sedimentación laminar y 4 estanques de aireación de hormigón también con su sistema de sedimentación laminar.</p> <p><input type="checkbox"/> Se construyó una cámara de neutralización con lecho de piedra caliza, para tratar los efluentes de los concentrados sulfitados.</p> <p>En el tratamiento de los lodos, el digestor de lodos de 300 m² se reemplazó por 2 estanques en paralelo cuyo volumen es de 90 m³, el espesador ha sido reemplazado por un centrifugado mediante un Decanter, se eliminó el filtro prensa de lodos y se incorporó un contenedor para los lodos centrifugados.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la Seremi de Salud Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 5595, de fecha 12 de octubre de 2018 califica la actividad como Molesta.
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.4 DEL ICE.

7°. Que de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 7.1 Norma Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S N° 31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de la fase de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 4 de la Adenda Complementaria se presenta el Estudio de Emisiones Atmosféricas, donde se presenta el cálculo y el cumplimiento al presente Decreto. De acuerdo a los resultados obtenidos en dicho estudio y en comparación con los límites máximos de emisión para los contaminantes establecidos en el D.S. N°31/2016 del MMA (PPDA para la Región Metropolitana), se concluye que el Proyecto no debe compensar sus emisiones durante fase de construcción, operación y cierre, dado que no supera los límites permitidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de operación y cierre</u> : Inventario de emisiones atmosféricas presentado en el Anexo de la Adenda complementaria.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.1.1 del ICE.

Tabla 7.2. Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Otros cuerpos legales	D.S N° 47/1992 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones.
Forma de cumplimiento	<u>Todas las fases del Proyecto</u> : Las emisiones atmosféricas de material particulado y gases de combustión serán de carácter menor dado el tipo de tecnología del Proyecto y la naturaleza de las actividades. Durante las fases del Proyecto se implementarán medidas de control de emisiones atmosféricas, las cuales se resumen a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día. • Encarpado de tolvas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<ul style="list-style-type: none"> • Humectación de superficies. • Establecimiento de un límite de velocidad de tránsito en las vías no pavimentadas. • Se exigirá que los vehículos y maquinarias cuenten con sus mantenciones y revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de revisión por vehículo. • Registro de mantenciones al día. • Registro de verificación visual. • Registro de capacitaciones con tema, fechas y participantes. • Registro de verificación de señalética en caminos indicando límite de velocidad.
Forma de control y seguimiento	Verificación del registro de las medidas indicadas.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.1 del ICE.

Tabla 7.3. Norma que establece la obligación de declarar emisiones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera.
Norma	D.S. N° 138/2005 del MINSAL. Establece la obligación de declarar emisiones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Caldera.
Forma de cumplimiento	Se realizarán las correspondientes declaraciones de emisiones cada año operativo de los equipos a través del sistema implementado por la autoridad sanitaria en la oportunidad que corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Usuario registrado con información de emisiones actualizada en RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la medida antes indicada.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.2 del ICE.

Tabla 7.4. Norma Establece los Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Emisiones sonoras.
Norma	D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 47/1992, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 5.8.4.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto durante la fase de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Se considera la implementación de las siguientes medidas:</p> <p>a) Túnel acústico en el sector de las despalilladoras 3 y 4, tal como se muestra en la tabla 17 “Esquema soluciones propuestas” del Anexo 7 “Estudio de Impacto Acústico” de la DIA, conformado por paneles que deberán contar con una densidad superficial igual o superior a 10 Kg/m², con un índice de reducción acústica RW=29/NRC 0.9, con una altura de 4 m. Los paneles deberán ir montados sobre una estructura metálica y su instalación deberá mantener la hermeticidad en las uniones, de tal forma que no existan aberturas ni fisuras que generen fugas de ruido. Los paneles podrán estar conformados con un revestimiento exterior tipo Panel Estructural PV6 + una plancha de acero de 1 mm de espesor por la cara exterior + lana de vidrio o mineral de 32 kg/m² de 50 mm de espesor + una placa metálica perforada sobre el 30% de 0.5 mm de espesor en la cara interior. Con respecto a la placa perforada se podrá utilizar cualquier material que exista en el mercado que cuente con esta condición.</p> <p>b) Muro perimetral existente en el deslinde oriente a una altura de 5 m y</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	extenderlo a lo menos unos 100 m, manteniendo las mismas características de dicho muro, tal como se grafica en la tabla 17 “Esquema soluciones propuestas” del Anexo 7 “Estudio de Impacto Acústico” de la DIA. c) Cerrar el Galpón Decanter, cubriendo todos los vanos de la fachada oriente. Adicionalmente se deberá mantener cerrado el portón de ingreso de dicho galpón cuya materialidad deberá ser igual o superior a 10 Kg/m ² , especialmente en el periodo nocturno.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Informe de monitoreo de ruido luego de implementadas las medidas de control, que indique que se sobrepasan los límites permitidos. <input type="checkbox"/> Mantención de medidas de control acústico.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.5 del ICE.

Tabla 7.5. Norma que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC	
Componente/materia:	Residuos y emisiones.
Norma	D.S N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	Se designará a un encargado de informar los residuos de forma anual a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) realizando las declaraciones pertinentes una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción, operación y cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro de declaración de residuos a través del RETC de forma anual. <input type="checkbox"/> Declaración de residuos no peligrosos realizadas en el año 2018 en el sistema nacional de declaración de residuos (SINADER). <input type="checkbox"/> Formularios de declaración de residuos peligrosos realizadas en el año 2019 en el Sistema de declaración de residuos peligrosos (SIDREP). <input type="checkbox"/> Certificados de autocontrol realizados el año 2018 en el Sistema de Fiscalización de norma de emisión de residuos industriales líquidos.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.6 del ICE.

Tabla 7.6 Norma Código Sanitario y Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	
Componente/materia:	Residuos y emisiones atmosféricas.
Norma	D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68).
Otros cuerpos legales	D.S N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	<u>Emisiones:</u> <input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. <input type="checkbox"/> Se contará con mantenciones de las maquinarias. <u>Residuos:</u> Durante la fase de construcción y operación, los residuos domiciliarios que se generen son almacenados en contenedores herméticos con tapa. El retiro y disposición de estos residuos estará a cargo de una empresa autorizada. Los residuos no peligrosos residuos industriales peligrosos los que fueron y son almacenados en bodega autorizada de la planta acorde a lo determinado en el D.S. N° 148/03, a través de la Resolución Exenta N° 1501/10 de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana y retirados en un máximo de 6 meses por una empresa autorizada y llevados a un lugar de disposición final

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	también autorizado por la SEREMI de Salud.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Emisiones:</u> Registro declaración de emisiones en el RECT, informe anual de monitoreo y copia de las revisiones técnicas al día. <u>Residuos:</u> <input type="checkbox"/> Registro del manejo de los residuos no peligrosos durante la fase de operación y cierre. <input type="checkbox"/> Tramitación y aprobación del permiso ambiental sectorial 140 para las fases de construcción y operación.
Forma de control y seguimiento	Cotar con los registros de declaración de emisiones en el RECT, informe anual de monitoreo y copia de las revisiones técnicas al día. Contar con los registros de manejo de residuos, aprobación PAS del Art. 140 y de envío de residuos a disposición final.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.9 del ICE.

Tabla 7.7. Norma Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.S N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos se utilizará la bodega actualmente aprobada para la planta. Retiro, transporte y disposición de residuos peligrosos en destinos autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Retiro, transporte y disposición de residuos mediante empresas autorizadas. <input type="checkbox"/> Resolución de autorización de las bodegas presentes en la planta.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las medidas antes indicadas.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.10 del ICE.

Tabla 7.8. Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	D.S N° 43/2015, que “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” del MINSAL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas de la fase de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> El Proyecto no requiere la habilitación de bodegas u otras instalaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas, utilizando las existentes. <input type="checkbox"/> Como parte de la situación base, la Planta de Vinificación y la planta de Tratamiento de RILes requieren de distintas sustancias químicas peligrosas para su funcionamiento. Debido a que las cantidades que se almacenan son menores a 10 toneladas, esta no requiere autorización sanitaria. <input type="checkbox"/> En las fases del Proyecto se dará cumplimiento con las exigencias de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas definidas por esta norma para pequeñas cantidades.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> La bodega de almacenamiento temporal de sustancias peligrosas cumple con los requerimientos establecidos en este cuerpo legal para pequeñas cantidades. <input type="checkbox"/> Registro de capacitación del personal autorizado.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las medidas antes indicadas.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.11 del ICE.

Tabla 7.9. Norma que establece sobre emisiones de vehículos motorizados medianos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera.
Norma	D.S N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados medianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que sean sometidos a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará una revisión periódica de registros donde consten certificados de revisión técnica al día y mantención de vehículos. Se mantendrá copia de revisiones técnicas y mantenencias disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.3 del ICE.

Tabla 7.10. Norma que establece sobre emisiones de vehículos pesados	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera.
Norma	D.S N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Establece normas sobre emisiones de vehículos pesados.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que sean sometidos a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará una revisión periódica de registros donde consten certificados de revisión técnica al día y mantención de vehículos. Además, se mantendrá copia de revisiones técnicas y mantenencias disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.4 del ICE.

Tabla 7.11 Norma que establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera.
Norma	D.S N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	Para el control de emisiones durante la fase de operación se implementarán las siguientes medidas que permitirán su control y reducción: <input type="checkbox"/> Encarpado de carga de camiones. <input type="checkbox"/> Se procurará que los vehículos y maquinarias cuenten con sus mantenencias y revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Todos los camiones salen del predio debidamente encarpados. <input type="checkbox"/> Certificado de revisión de todos los vehículos. <input type="checkbox"/> Registro de mantenencias al día.
Forma de control y	Control al ingreso/egreso de la obra de que los camiones que transporten

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

seguimiento	material, con el fin de que entren y salga de la obra encarpados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.12 del ICE.

Tabla 7.12 Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	Vialidad Adyacente.
Norma	N° 158/80, modificado por Dto. N°1910/2003 del Ministerio de Obras Públicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	Se cumplirán los límites máximos de peso, establecidos por el presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Conformidad del peso medido en romana. <input type="checkbox"/> Romana calibrada. <input type="checkbox"/> Ausencia de multas de tránsito por infracción de este cuerpo legal.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.13 del ICE.

Tabla 7.13. Norma de emisión para regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.S N° 90/2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Norma de emisión para regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de residuos.
Forma de cumplimiento	<p>El sistema de tratamiento de riles fue modificado para optimizar eficiencia de remoción de contaminantes que ingresan al sistema, otorgar flexibilidad al proceso y mejorar el manejo de los lodos, sin modificar la descarga ni sus características ni ninguna de las condiciones autorizadas ambiental y sectorialmente para su funcionamiento.</p> <p>El Proyecto no modifica la descarga de riles tratada autorizada ambientalmente mediante RCA N° 911/2009 y sectorialmente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mediante Resolución exenta N° 3122 del 01 de septiembre del 2006.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de límites máximos permitidos para los parámetros establecidos en la tabla N°1 del presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de cumplimiento del D.S. N° 90/2000.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.8 del ICE.

Tabla 7.14. Reglamento sobre el manejo de lodos generados en parques de tratamiento de aguas servidas	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.S N° 4/2009, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento sobre el manejo de lodos generados en parques de tratamiento de aguas servidas.”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema particular de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	Para otorgar servicios higiénicos a los trabajadores se utilizarán las instalaciones existentes y aprobadas de la Planta, correspondiente a la situación base del Proyecto, que consiste en 3 sistemas autorizados para tratamiento y disposición de aguas servidas, existentes.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>No se verterá ningún tipo de residuo líquido proveniente de los servicios higiénicos, a cauces o cuerpos de agua.</p> <p>Durante el cierre del Proyecto podrán utilizarse las instalaciones sanitarias existentes en la planta en tanto se mantengan sin dismantelar.</p> <p>Dado que se estima que existirá un contingente mayor de trabajadores, se dispondrán baños químicos según número de trabajadores y distancia a los frentes, conforme a lo establecido en el DS N° 594/99 de MINSAL.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de retiro de lodos en declaración jurada anual de emisiones y residuos en RETC.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.7 del ICE.

8°. Que para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Otras condiciones o exigencias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Condición o exigencia	<p><input type="checkbox"/> Téngase presente que: <i>“Tomando en cuenta el Decreto con Fuerza de Ley 850/1997 del Ministerio De Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960, que prohíbe derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras en caminos públicos. Establece, en su Artículo 36°.- Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como, asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos”.</i></p> <p>1. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en la respuesta 2.3 de la Adenda Complementaria que indica: <i>“En relación a los productos prioritarios definidos para efectos de la aplicación de la Ley N° 20.920 Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, la planta maneja Envases y embalajes para sus productos, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Resolución Exenta N° 0483/2017 y N° 0869/2017 ambas del Ministerio del Medio Ambiente o la que la reemplace y/o modifique, debiendo declarar la información asociada a cada producto prioritario a través del Sistema REP, el cual ya se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl), además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en éste, lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente relativa a estas materias. En relación a la obligación de informar establecida en la Ley, se tendrá presente lo consignado en el artículo segundo transitorio, donde se indican entre otras exigencias, que <i>“Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes”; por lo anterior, el titular se ajustará a los requerimientos que el Ministerio del Medio Ambiente realice, en el marco de la implementación de la Ley N° 20.920. Sin perjuicio de lo anterior, también, en caso que se requiera, podrá entregar información de productos prioritarios se encuentren en una categoría o subcategoría excluida de la aplicación de la responsabilidad extendida del productor definida en el artículo 10”.</i></i></p> <p>2. El titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en respuesta 4.3 de la Adenda Complementaria, referida a: <i>“El personal cada vez que realice una mantención tiene y tendrá especial cuidado en transitar por el sendero habilitado y por ningún motivo salir de él, con el objeto de no intervenir en ningún sentido una zona en donde pudiera haber presencia de vertebrados de baja movilidad y, con esto, evitar aplastamiento de estos animales. El personal cada vez que transite por el sendero habilitado y mientras realice las labores de mantenimiento y operación, tendrá precaución y cuidado en no aplastar ni pisar especies de fauna, especialmente tendrá cuidado con los vertebrados de baja movilidad, dadas sus características físicas. El personal realiza periódicamente observaciones de fauna en el sector, las que seguirá haciendo durante la operación de este Proyecto. Estas observaciones se realizan mensualmente, siendo registradas con todos sus datos respectivos:</i></p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

nombre de operador, fecha, hora, temperatura, tipo de fauna, características físicas, entre otros detalles relevantes”.

3. Téngase presente lo indicado por el Titular en respuesta 6.2 de la Adenda Complementaria, referido a: “Con fecha de 27 de diciembre de 2018 se ingresó una carta solicitando a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS iniciar el proceso de regularización de autorización de acceso para ingreso y salida de vehículos de nuestro acceso ubicado en Avenida Santelices #2830, Isla de Maipo, la cual se adjunta en el Anexo 9 de la presenta adenda. Luego de esto un representante de Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS visitó la planta y indicó el ingreso del Proyecto para su regularización, cuyos antecedentes fueron ya presentados”.

4. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana, en su Oficio N°1625, de fecha 10 de octubre de 2018, que indica:

1. “Que, en Respuesta 1.5, del Adenda 1, el Titular declara que: ‘Para efectos de cubrir la demanda de agua que el Proyecto requiere para su operación, actualmente se cuenta con autorización mediante Resolución D.G.A. R.M.S. N° 760/23 mayo 2018, donde se define lo siguiente: Tabla 1-1. Pozos autorizados para extracción de agua’

POZO	CAUDAL AUTORIZADO
N°1	22,5 L/s
N°2	15 L/s
ORIGEN	7,5 L/s

En Respuesta 1.8 declara:

- Pozo N° 1, por un caudal autorizado de 22,5 L/s y un volumen total anual de 709.560 metros cúbicos, ubicado en las coordenadas: Norte 6.264.088 metros, Este 321.673 metros
- Pozo N° 2, por un caudal autorizado de 15,L/s y un volumen total anual de 473.040, ubicado en las coordenadas: Norte 6.264.291 metros, Este 321.784 metros
- Pozo denominado origen: por un caudal autorizado de 7,5 L/s, equivalente a un volumen total anual de 236.520 metros cúbicos, ubicado en las coordenadas Norte 6.264.028,35 metros, Este 321.769,8 metros.

2. Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, el acuífero donde se ubica el Proyecto, Acuífero Maipo Sector El Monte, ha sido declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones mediante la Resolución DGA N° 277, del 24 de Septiembre de 2008 modificada por Resolución DGA N° 234, del 13 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

3. Que, en Respuesta 1.10, el Titular declara: ‘Respecto de la infiltración de aguas servidas tratadas, la planta Empresas Lourdes cuenta con 2 sistemas autorizados que no son parte del Proyecto, no obstante, se presentan sus autorizaciones en el Anexo 7 de la presenta Adenda. Se dispone y adjunta Resolución Exenta 024823 de fecha 01/06/2009 que aprueba Proyecto particular de alcantarillado por parte de la Seremi Salud y Resolución Exenta 020655 que autoriza Proyecto particular de alcantarillado por parte de la Seremi Salud’. Al respecto, se precisa que en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002 (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-deemision>) para así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N° 46/2002, estas son materias que el Titular deberá someter a consideración de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Que, en Respuesta 2.10, el Titular declara: ‘La planta Empresas Lourdes cuenta con 3 sistemas autorizados para tratamiento y disposición de aguas servidas, uno de los cuales (120 personas) descarga sus efluentes tratado al Río Maipo, es existente y cuya autorización se puede observar en el Anexo 7 de la presenta Adenda. Estas obras no son parte del Proyecto, puesto que este no considera ninguna modificación a la descarga de agua

	<p>servidas, ni sus características, así como tampoco ninguna de las condiciones autorizadas, por lo que el Proyecto no requiere la aplicación del Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 90/2000 y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora'. Al respecto, se precisa que en cumplimiento del Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 90/2000 y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, con ocasión de la descarga de aguas servidas y RILes tratados, esta es una materia que el Titular debe someter a consideración de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1175 del 20 de diciembre de 2016, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 90/2000 (http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision).</p> <p>5. En Respuesta 1.22, el Titular declara: 'Respecto al cumplimiento de las acciones indicadas en el Estudio Fundado a que se refiere el Art. 2.1.17 de la OGUC, el estudio Hidrogeológico disponible en el Anexo 4 Estudio Hidrogeológico, fue presentado a Sernageomin mediante carta de Ingreso N° 3592-2018, cuya evaluación favorable se obtiene mediante Oficio Ordinario N° 1650 del Subdirector Nacional de Geología del SERNAGEOMIN. Este estudio, fue presentado también a la Dirección de Obras Municipales con fecha 13 de septiembre de 2018, como se puede observar en el Anexo 17 Antecedentes Entrega Estudio Hidrogeológico según OGUC.', y en Respuesta 2.7, declara: 'Respecto al cumplimiento de las acciones indicadas en el Estudio Fundado a que se refiere el Art. 2.1.17 de la OGUC, el estudio Hidrogeológico disponible en el Anexo 4 Antecedentes Estudio Hidrogeológico, fue presentado a Sernageomin mediante carta de Ingreso N° 3592-2018, cuya evaluación favorable se obtiene mediante Oficio Ordinario N° 1650 del Subdirector Nacional de Geología del SERNAGEOMIN. Este estudio, fue presentado también a la Dirección de Obras Municipales con fecha 13 de septiembre de 2018, como se puede observar en el Anexo 17 Antecedentes Entrega Estudio Hidrogeológico según OGUC.', el Titular debe someter a consideración de la DOM respectiva, lo establecido en el Dictamen de Contraloría N° 36491 del 12/10/2017 que instruye tanto a SERNAGEOMIN como a la DGA, a evaluar e informar el Estudio Hidrogeológico al que alude el PRMS.</p> <p>6. Que, en Respuesta 1.25 del Adenda 1, el Titular declara: 'En particular, en caso de ocurrencia de un accidente serio o grave, se informará inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.' <p>Al respecto se precisa que la medida debe considerar lo siguiente: 'En caso de accidente que afecte los <u>recursos hídricos subterráneos</u>, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que se informará antes de 24 horas, a la <u>Superintendencia del Medio Ambiente</u>, señalando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en
--	--

caso de accidentes)'.
7. Téngase presente, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código

8. Que, aun cuando el Titular declara que no existirán modificaciones en cauces naturales o artificiales, declara tener presente que con motivo de la construcción de obras que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del Titular y deberán ser aprobadas previamente por la DGA según lo estipulan los artículos 41° y 171° del Código de Aguas.

9. Téngase presente, que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo a los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. De esta manera, en Respuesta 1.15, el Titular declara: 'Si bien la descarga de aguas servidas no es parte del Proyecto, puesto que este no considera ninguna modificación a la descarga aprobada, en el Anexo 14 de la presente Adenda se presentan los planos de la obra de descarga y en cartografía, imagen kmz, planos y Coordenadas UTM (m) Datum WGS84. Esta obra descarga de manera conjunta los efluentes de la planta Lourdes, RILes tratados y aguas servidas tratadas.', y en Respuesta 1.25, declara: 'Se aclara, en primer lugar, que el Proyecto presentado en la DIA, corresponde a la regularización de todas las obras ya ejecutadas para la optimización del proceso de guarda de vino y evaporación de jugo y aumentar la eficiencia de remoción de contaminantes del sistema de tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A. y mejorar el manejo de los lodos (aprobado previamente mediante las RCAs N° 453/2003 y N° 911/2009)'. Luego, en la Respuesta 3.4, el Titular declara: 'Al momento de presentación de la DIA y de la presente Adenda, la obra de descarga al río Maipo no contaba con Resolución DGA de aprobación y recepción. Para regularizar la obra de descarga en el Anexo 21 se presenta el PAS 156 y se informa que se ha presentado el Proyecto a la Dirección General de Aguas para su aprobación sectorial. En el Anexo 21 se describe la obra de descarga: caudales, dimensiones, materialidad y funciones y se entregan los antecedentes técnicos y formales del PAS del Art. 156 de modificación de cauce. Adicionalmente, los antecedentes detallados del Proyecto de obra de descarga, han sido presentados en la Dirección General de Aguas con fecha 7 de agosto de 2018'.

Atendido lo expuesto, se precisa que de acuerdo a los antecedentes declarados, la obra de descarga al Río Maipo forma parte de la evaluación ambiental que culmina con la RCA N° 453/2003 y RCA N° 911/2009 y por tanto no hay PAS de competencia DGA aplicable en la actual evaluación. Por otra parte, el Titular declara que las obras no han sido autorizadas por DGA al momento del ingreso de la DIA y declara que ha sometido el Proyecto a autorización del Servicio, sin acreditar dicha presentación. Sin perjuicio de ello, se establece que el Titular debe obtener la aprobación del Proyecto de modificación de cauce, por parte de DGA, a fin de no incurrir en una infracción al Código de Aguas (Art. 41° y 171°).

La obra de descarga al río Maipo consiste en una tubería de 300 mm de diámetro interior, 580 metros de longitud y está materializada en hormigón armado prefabricado, a través de la cual se descargan de manera conjunta los RILes tratados y las aguas servidas tratadas.

Según lo declarado, esta obra se ubica en las siguientes Coordenadas UTM Datum WGS84 de inicio y fin:

Punto	E [m]	N [m]	Huso	Datum
Inicio: Cámara	321.60 0	6.264.30 8	19	WGS84
Fin: Descarga	321.19 3	6.264.62 7	19	WGS84

En la tramitación sectorial el Titular debe presentar todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio".

5. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana, en su Oficio ORD. AGD N°

	<p>8973, de fecha 19/10/2018, que indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i> 2. <i>No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto</i> 3. <i>Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i> 4. <i>Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</i> 5. <i>El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i> 6. <i>Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</i> 7. <i>Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</i> 8. <i>Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i> 9. <i>No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</i> 10. <i>Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i> 11. <i>Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i> 12. <i>En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 `Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía´ del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</i> <p>6. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Seremi MOP, Región Metropolitana, en su Oficio N° 087/2018 (sea-seia-ad compl), de fecha 04 de abril de 2019, que indica: <i>“Si bien el titular da respuesta satisfactoria al punto 6.2 (Adenda), deberá quedar consignado en la RCA respectiva su situación de regularización del acceso vial a sus instalaciones (Avda. Santelices N° 2830), de acuerdo a lo que establece el DFL MOP 850/97, en su Artículo 40. En tal sentido, sólo se podrán iniciar las obras del Proyecto una vez que dicho trámite se concluya con la aprobación de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Por otra parte, tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente Proyecto pudiere implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo”.</i></p> <p>7. El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente Región Metropolitana, en su Oficio N° 300 de fecha 10 de abril de 2019, que indica: <i>“En el compromiso señalado en respuesta 1.4 de la Adenda, el titular deberá incluir en las medidas de control y seguimiento a los anfibios en caso de que ocurra una descarga o derrame accidental de riles al río Maipo, la frecuencia estacional de monitoreo deberá realizarse de forma diurna y nocturna e implementar medidas para su resguardo, considerando para tales efectos, el libro `Anfibios de Chile, un desafío para la conservación´ (Gabriel Lobos, Marcela Vidal, Claudio Correa, Antonieta Labra, Helen Díaz-Páez, Andrés Charrier, Felipe Rabanal, Sandra Díaz & Charif Tala, 2013)”.</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10, Tabla 10.2.1 del ICE.

9. Que durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

10. Que las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

10.1.1. Situación de riesgo o contingencia: Derrame de sustancias peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>1. Capacitación del personal:</p> <p>a. Descripción: Se capacitará al personal a cargo de las mantenciones que involucren sustancias peligrosas respecto a su adecuado manejo, junto con las acciones de prevención y control frente a eventos de derrame.</p> <p>b. Plazos: Se implementará en el primer mes de obtención de la RCA.</p> <p>c. Lugar de implementación: En las instalaciones del Proyecto.</p> <p>d. Oportunidad: Las capacitaciones al personal involucrado en el manejo de sustancias peligrosas se realizarán al primer mes de obtención de la RCA de este Proyecto. También se capacitará al personal nuevo que ingrese a la empresa y que esté involucrado en el manejo de sustancias peligrosas y al inicio de cada fase del Proyecto.</p> <p>e. Indicador de cumplimiento: Carpeta con certificado de capacitación de todo el personal involucrado en el manejo de sustancias peligrosas.</p> <p>f. Forma de control y seguimiento: Planilla de registro de capacitaciones del personal que manipula sustancias peligrosas. Esta planilla debe incluir fecha de capacitación a cada trabajador y fase del Proyecto en que se realizó la capacitación.</p> <p>2. Disponibilidad de materiales absorbentes:</p> <p>a. Descripción: En las áreas donde se maneje o se almacenen sustancias peligrosas se procurará mantener materiales absorbentes para la contención y limpieza de posibles derrames de aceite.</p> <p>b. Plazos: Se implementará al primer mes de operación del área de manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>c. Lugar de implementación: En las áreas de manejo y/o almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>d. Oportunidad: Una vez esté operativo el área de manejo o de almacenamiento, al primer mes de operación de esta área y se mantendrá durante toda la fase de operación y cierre del Proyecto.</p> <p>e. Indicador de cumplimiento: Factura de compra de los materiales absorbentes, registro en una planilla que evidencie un stock disponible del producto junto con fotografía.</p> <p>f. Forma de control y seguimiento: Registro de revisión de la disponibilidad de materiales absorbentes en los sitios donde se manejan sustancias peligrosas y reposición en caso de uso, en el que se pueda evidencia un stock continuo del producto.</p>
Forma de control y seguimiento	Revisión según programa de instalaciones.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Lugares de implementación: Sitios de almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas, tránsito en caminos, áreas de obras.</p> <p>Oportunidad: Serán implementadas en caso de un evento de emergencias asociado a derrames de sustancias peligrosas.</p> <p>Descripción:</p> <p>a. Se activará el Plan de Comunicaciones, esto consiste en evaluar y calificar según la gravedad del evento, considerando las siguientes definiciones y clasificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leve: El evento produce solo daños materiales y no existen daños a terceros. Es fácilmente controlado con recursos propios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el encargado ambiental y al Coordinador General de Emergencia. - Serio: Existen personas lesionadas y daños materiales, daños externos leves y efectos ambientales en áreas limitadas. Para el control del evento es necesario recurrir a recursos externos. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el Jefe de Prevención de Riesgos y Coordinador General de Emergencia. - Grave: El evento provoca lesionados graves, o muertes y/o daños materiales graves, daños externos graves, alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas. Su control es complejo y se debe con todos los recursos propios y externos necesarios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta la alta dirección de la Empresa. <p>b. Se determinará la magnitud del evento. De esto dependerá las vías de comunicación que se implementarán, las que están descritas en la sección "Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del plan".</p> <p>c. Se identificarán de las características físicoquímicas de la sustancia derramada a</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>través de las Hojas de Seguridad dispuestas en los recintos de almacenamiento y de los registros de compras.</p> <p>d. Se detendrá el derrame mediante la implementación de las siguientes acciones: detener un equipo en funcionamiento, poner de pie algún contenedor caído, taponar contenedores rotos, poner el contenedor roto dentro de uno con buenas condiciones, utilizar contenedor vacío del receptáculo del derrame.</p> <p>e. La contención del derrame se realizará utilizando un material adecuado como, por ejemplo, tierra, arena, aserrín, viruta, etc., y formando un dique alrededor del derrame. Se mantendrán en las instalaciones dichos elementos con fácil disponibilidad para ser usado en caso de contingencias.</p> <p>f. En caso de que el derrame sea producto de la rotura accidental de los estanques de almacenamiento, se evacuará el líquido del estanque o cañerías afectadas y se procederá a realizar las reparaciones pertinentes.</p> <p>En caso de agravarse aún más el evento y catalogarse como una emergencia grave, se deberá esperar la llegada de personal especializado.</p> <p>h. Se realizará una limpieza del sitio afectado recogiendo adecuadamente el producto derramado y los restos que éste pudiera dejar. Para esto se utilizará un material absorbente para cubrir la zona del derrame. En caso de que exista riesgo de que el material derramado se volatilice con el viento, se humedecerá o será cubierto con una membrana. El material absorbente será posteriormente recogido y dispuesto, junto con los otros materiales de limpieza, en tambores o contenedores cerrados, disponibles para estas emergencias.</p> <p>i. Los contenedores que almacenan el material de limpieza ya utilizado serán manejados como Residuos Peligrosos, siendo retirados por una empresa especializada y dispuestos en un sitio autorizado. Se mantendrán registros del retiro y disposición de este tipo de materiales.</p> <p>j. Se activará el funcionamiento de los equipos asociados sólo cuando el experto en prevención de riesgo, hechas las consultas necesarias a especialistas, haya verificado que todas las instalaciones se encuentran fuera de peligro.</p> <p>k. Se realizará una investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia.</p> <p>l. Para ambos casos, en caso de agravarse aún más el evento y catalogarse como una emergencia grave, se deberá esperar la llegada de personal especializado.</p> <p>m. Si el accidente es grave se procederá a evacuar las zonas afectadas y aledañas que puedan verse involucradas, tomando las medidas adecuadas para la protección de las personas.</p> <p>n. Se reanudarán las labores en los sitios del evento una vez que el derrame haya sido controlado.</p> <p>o. Se realizará una investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación de derrame que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave y/o en caso de que el accidente afecte a alguna componente ambiental.</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <p>i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</p> <p>ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire.</p> <p>iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies).</p> <p>iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del</p>	<p>Capítulo 7, Tabla 7.1.1 del ICE.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

10.1.2. Situación de riesgo o contingencia: Incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>1. Prohibición de botar basura: Descripción: Se prohibirá botar basuras fuera de los contenedores habilitados o sitios autorizados mediante la capacitación correspondiente. Plazos: Primer mes de obtención de la RCA. Lugar de implementación: En todas las instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Al inicio de cada fase del Proyecto el personal involucrado debe contar con el certificado que acredite la capacitación. Indicador de cumplimiento: Asistencia de todos los trabajadores a capacitación interna. Forma de control y seguimiento: Registro de la asistencia de los trabajadores a capacitación.</p> <p>2. Mantenimiento y limpieza: Descripción: Se realizará mantenimiento y limpieza periódico a las áreas de trabajo, manteniéndolas libres de basuras y despejadas. Plazos: Primer mes de haber obtenido la RCA de este Proyecto. Lugar de implementación: En todas las instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Periódicamente durante toda la fase de operación y cierre del Proyecto. Indicador de cumplimiento: Asistencia de todos los trabajadores a capacitación interna. Forma de control y seguimiento: Registro de la asistencia de los trabajadores a capacitación y registro de la revisión visual periódica.</p> <p>3. Prohibición de fumar: Descripción: Se prohibirá fumar fuera de los sectores que sean definidos para ello, así como botar colillas de cigarrillo fuera de contenedores, para ello se capacitará internamente a todos los trabajadores de la planta Plazos: La capacitación a los trabajadores se realizará al inicio de cada fase del Proyecto Lugar de implementación: En todas las instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Al inicio de cada fase del Proyecto de manera que todo el personal involucrado contará con el certificado que acredite la capacitación. Indicador de cumplimiento: Asistencia de todos los trabajadores a capacitación interna. Forma de control y seguimiento: Registro de la asistencia de los trabajadores a capacitación y registro de la revisión visual periódica.</p> <p>4. Prohibición de cualquier tipo de quema: Descripción: Se instruirá a los trabajadores y se prohibirá cualquier tipo de quema al interior y exterior de la planta. Plazos: La capacitación a los trabajadores se realizará al inicio de cada fase del Proyecto. Lugar de implementación: En todas las instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Al inicio de cada fase del Proyecto el personal involucrado debe contar con el certificado que acredite la capacitación. Indicador de cumplimiento: Asistencia de todos los trabajadores a capacitación interna. Forma de control y seguimiento: Registro de la asistencia de los trabajadores a capacitación y registro de la revisión visual periódica.</p> <p>5. Mantenimiento de instalaciones eléctricas: Descripción: Las instalaciones eléctricas se mantendrán en buen estado, para esto se realizarán revisiones visuales de todas las instalaciones eléctricas de manera periódica y se realizará mantenimiento programado cada 6 meses en todas ellas. Plazos: Las revisiones visuales se realizarán una vez a la semana y las mantenciones se realizarán semestralmente Lugar de implementación: En todas las instalaciones eléctricas. Oportunidad: La revisión visual se realizará una vez a la semana y en caso de ser necesario se realizarán reparaciones y mantenciones inmediatas. Las mantenciones programadas serán realizadas una vez al semestre.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>Indicador de cumplimiento: Planilla que incluya fecha y estado “ok” para la verificación visual del buen estado de todas las instalaciones eléctricas. Planilla con fecha y estado “ok” de la mantención programada de todas las instalaciones.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión de la planilla de registro de la verificación visual periódica y mantenimiento programado de todas las instalaciones eléctricas.</p> <p>6. Revisiones técnicas al día de maquinarias y equipos:</p> <p>Descripción: Todas las maquinarias y equipos utilizados en la planta contarán con sus revisiones técnicas al día, a modo de prevenir que ocurran fallas que puedan ocasionar incendios. Para esto, toda la maquinaria y equipo deberá mostrar al momento de ingresar a la planta su revisión técnica una vez al año.</p> <p>Plazos: Una vez al año.</p> <p>Lugar de implementación: Será aplicada a todas las maquinarias y equipos utilizados en la planta.</p> <p>Oportunidad: Anualmente se solicitará la revisión técnica al día de cada maquinaria y equipo.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Revisión técnica al día de cada maquinaria y equipo utilizado.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión de la planilla de registro de la revisión técnica al día de cada maquinaria y equipo utilizado en la planta.</p> <p>7. Mantenimiento de los extintores:</p> <p>Descripción: Los extintores se mantendrán con sus revisiones técnicas al día, en caso de vencimiento de su etiqueta se realizará la recarga y mantención correspondiente, para lo cual se revisará periódicamente la vigencia y buen estado de cada uno.</p> <p>Plazos: Al primer mes de haber obtenido la RCA de este Proyecto.</p> <p>Lugar de implementación: En los lugares en que estén ubicados los extintores.</p> <p>Oportunidad: Se verificará mensualmente el buen estado y la vigencia de todos los extintores.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Extintores con etiqueta vigente y registro de las revisiones periódicas de los extintores.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Planilla de registro de las revisiones periódicas de la etiqueta y estado de los extintores.</p> <p>8. Capacitación de manejo de extintores</p> <p>Descripción: Todos los trabajadores de la planta contarán con la capacitación de manejo de extintores y de la forma de extinción de focos de incendio Plazos: Esta medida estará implementada al primer mes de haber obtenido la RCA de este Proyecto.</p> <p>Lugar de implementación: Extintores disponibles en la planta.</p> <p>Oportunidad: Al inicio de cada fase del Proyecto se realizarán las capacitaciones correspondientes. En caso de que ingrese un nuevo trabajador, se procurará que realice a capacitación correspondiente en el menor tiempo posible.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Etiqueta vigente de todos los extintores y registro de las revisiones periódicas de los extintores.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión del registro de las capacitaciones realizadas por todos los trabajadores.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas antes mencionadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>a. Objetivo: Controlar situaciones de generación de incendios en caso de ocurrencia de fuego no controlar que represente peligro hacia personas, la propiedad privada y los recursos naturales.</p> <p>b. Lugares de implementación: Los sitios que presentan cierto riesgo en cuanto a generación de incendios son los sitios de almacenamiento de combustibles, instalaciones eléctricas y áreas externas vulnerables a sufrir incendios forestales.</p> <p>c. Oportunidad: n caso de un evento de emergencias asociado a incendios.</p> <p>d. Descripción: Se activará el Plan de Comunicaciones que estará en función de evaluar y calificar la gravedad del evento, considerando las siguientes definiciones y clasificaciones:</p> <p>-Leve: El evento produce solo daños materiales y no existen daños a terceros. Es fácilmente controlado con recursos propios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el encargado ambiental y al Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Serio: Existen personas lesionadas y daños materiales, daños externos leves y efectos ambientales en áreas limitadas. Para el control del evento es necesario recurrir a recursos externos. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el Jefe de Prevención de Riesgos y Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Grave: El evento provoca lesionados graves, o muertes y/o daños materiales graves, daños externos graves, alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas. Su control es complejo y se debe con todos los recursos propios y</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>externos necesarios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta la alta dirección de la Empresa.</p> <p>En función de la magnitud otorgada a la emergencia, se activará la alarma de incendio forestal parcial o bien en toda la planta. Para el caso de incendios forestales se activará el sistema de detección cercanos a las plantaciones que emitirá señales a los dispositivos de incendio de la planta.</p> <p>e. Se activará las labores de las unidades de contingencia.</p> <p>f. En función de la clasificación del incidente, el personal deberá evacuar ordenadamente las instalaciones hacia las zonas de seguridad establecidas previamente y debidamente señalizadas al interior del predio.</p> <p>g. Se prohibirá el ingreso del personal al área afectada.</p> <p>h. Se atacará el fuego con extintores y red húmeda perimetral, en los lugares donde se disponga de ésta última. Personal capacitado atacará tanto los incendios al interior de la planta como en las áreas forestales circundantes, mientras llega la ayuda especializada (en caso de ser una situación grave).</p> <p>i. Si no es posible controlar la situación con recursos propios, se dará aviso inmediato a Bomberos y/o CONAF.</p> <p>j. Se aplicarán técnicas y/o acciones que se llevarán a cabo para realizar la limpieza de el o los recursos que hayan sido afectados (suelo, agua, aire), así como de la biodiversidad involucrada (flora y fauna).</p> <p>k. Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro esté controlado.</p> <p>l. Se realizará una completa investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia.</p> <p>m. Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación de incendio que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave, y/o en caso de que el accidente afecte a alguna componente ambiental.</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <p>i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</p> <p>ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire.</p> <p>iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies).</p> <p>iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 7, Tabla 7.1.2 del ICE.</p>

<p>10.1.3. Situación de riesgo o contingencia: Sismo</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica</p>	<p>Fase de operación.</p>
<p>Parte, obra o acción asociada</p>	<p>Taller de mantención.</p>
<p>Acciones o medidas a implementar</p>	<p>1. Zonas de seguridad y vías de evacuación: Descripción: Se identificarán y definirán las zonas de seguridad y vías de evacuación en las áreas de faena y al interior de la planta Plazos: Al inicio de cada etapa debe estar implementada toda la señalética con zonas de seguridad y vías de evacuación correspondientes. Lugar de implementación: Áreas de faena y al interior de la planta. Oportunidad: Al inicio de cada fase del Proyecto el personal involucrado debe contar con el certificado que acredite la capacitación.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>Indicador de cumplimiento: Disposición de la señalética correspondiente. Forma de control y seguimiento: Registro de inspecciones visuales de la disposición de la señalética correspondiente, identificando zonas de seguridad y vías de evacuación en caso de que se produzca un sismo.</p> <p>2. Capacitación a trabajadores Descripción: Se capacitará a todos los trabajadores de la planta respecto del plan de emergencia, zonas de seguridad y vías de evacuación existentes en la planta. Plazos: Esta medida estará implementada al primer mes de haber obtenido la RCA de este Proyecto. Lugar de implementación: Instalaciones de la planta. Indicador de cumplimiento: Asistencia de todos los trabajadores a capacitación interna respecto a las zonas de seguridad y vías de evacuación frente a sismos. Forma de control y seguimiento: Registro de la asistencia de los trabajadores a capacitación.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas antes indicadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Objetivo: Controlar situaciones en caso de sismos. Lugares de implementación: En todas las instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Estas medidas serán implementadas en caso de un evento de emergencias asociado a incendios.</p> <p>Descripción:</p> <p>a. Se activará el Plan de Comunicaciones, el cual estará en función de evaluar y calificar la gravedad del evento, considerando las siguientes definiciones y clasificaciones:</p> <p>-Leve: El evento produce solo daños materiales y no existen daños a terceros. Es fácilmente controlado con recursos propios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el encargado ambiental y al Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Serio: Existen personas lesionadas y daños materiales, daños externos leves y efectos ambientales en áreas limitadas. Para el control del evento es necesario recurrir a recursos externos. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el Jefe de Prevención de Riesgos y Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Grave: El evento provoca lesionados graves, o muertes y/o daños materiales graves, daños externos graves, alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas. Su control es complejo y se debe con todos los recursos propios y externos necesarios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta la alta dirección de la Empresa.</p> <p>b. Si corresponde se activará el procedimiento de evacuación. c. Se desconectarán los equipos que se encuentren en funcionamiento, así mismo, se cortará el paso de válvulas de gas. d. Una vez ocurrido el evento, se procederá a evaluar los daños en la estructura física de las obras de captación, conducción y almacenamiento, estableciendo los procedimientos de reparación de ellas en los debidos casos, así como también la infraestructura asociada a los pabellones, oficinas y todas aquellas que forman parte de la planta. e. Se activará el funcionamiento de la operación sólo cuando se haya verificado que todas las instalaciones no han sufrido daños y se encuentran fuera de peligro. f. Se realizará una completa descripción de la respuesta frente a la emergencia, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y mejorar los procedimientos.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación de derrame que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave:</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <p>i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire. iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	(suelo, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.3 del ICE.

10.1.4. Situación de riesgo o contingencia: Descarga de RILes en caso de falla del sistema de tratamiento o derrames de efluentes no tratados que afecten a recursos hídricos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<p>Objetivo: Evitar la descarga de riles en caso de fallas del sistema de tratamiento y/o evitar derrames de efluentes no tratados.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>1. Revisiones mensuales de las distintas unidades del sistema de tratamiento:</p> <p>Descripción: Se realizarán inspecciones y revisiones mensuales a las distintas unidades involucradas en el sistema de tratamiento, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Filtros y sistemas de difusión. ii. Piscinas y decantadores. iii. Canaletas y conducciones. iv. Bombas. v. Sopladores. vi. Conexiones eléctricas del sistema de tratamiento. vii. Unidades de aireación y difusores. <p>Plazos: Las revisiones se realizarán mensualmente una vez entrado en operación el sistema de tratamiento.</p> <p>Lugar de implementación: Unidades del sistema de tratamiento de RILes.</p> <p>Oportunidad: Una vez entrado en operación el sistema de tratamiento, se procederá a implementar estas medidas.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Chequeo mensual de las unidades.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Registro de las revisiones visuales realizadas.</p> <p>2. Limpieza de unidades de aireación y difusores:</p> <p>Descripción: Se realizará anualmente una limpieza de las unidades de aireación y difusores a modo de prevenir fallas en estas unidades.</p> <p>Plazos: La limpieza se realizará anualmente una vez entrada en operación el sistema de tratamiento.</p> <p>Lugar de implementación: Unidades de aireación y difusión del sistema de tratamiento.</p> <p>Oportunidad: Una vez entrado en operación el sistema de tratamiento, se procederá a implementar estas medidas.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Registro de limpieza a unidades de aireación y difusores con fotografías incluidas.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión de planilla de registro de las limpiezas realizadas a las unidades de aireación y difusores.</p> <p>3. Suministro de energía alternativo en aireación y difusores:</p> <p>Descripción: Se dispondrá de un suministro de energía alternativo en caso de un corte eléctrico externo a modo de evitar la detención en la aireación del sistema y la subsecuente pérdida de oxigenación para la biomasa que biodegrada el RIL.</p> <p>Plazos: Se tendrá disponible el suministro alternativo al inicio de la operación del sistema de tratamiento.</p> <p>Lugar de implementación: Unidad de aireación y difusión del sistema de tratamiento.</p> <p>Oportunidad: El suministro de energía alternativo será accionado en caso de cortes de energía.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Registro de compra del equipo electrógeno y registro de inspección visual.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión del registro de inspección visual del equipo y registro del mantenimiento periódico.</p>
Forma de control y	Registro de las medidas antes indicadas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

seguimiento	
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<p>Objetivo: Controlar situaciones relacionadas a la descarga de RILes en caso de falla del sistema de tratamiento o de derrames de efluentes no tratados.</p> <p>Lugares de implementación: Las medidas de control se implementarán en la(s) unidad(es) del sistema de tratamiento de RILes que presente(n) falla(s) y en los sectores cercanos que puedan verse afectados.</p> <p>Oportunidad: En caso de descarga de riles producto de fallas en el sistema de tratamiento o en caso de que ocurran derrames de efluentes no tratados se activará el plan de control de emergencias.</p> <p>Acciones para el control de emergencia:</p> <p>a. Se activará el Plan de Comunicaciones, el cual estará en función de evaluar y calificar la gravedad del evento, considerando las siguientes definiciones y clasificaciones:</p> <p>-Leve: El evento produce solo daños materiales y no existen daños a terceros. Es fácilmente controlado con recursos propios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el encargado ambiental y al Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Serio: Existen personas lesionadas y daños materiales, daños externos leves y efectos ambientales en áreas limitadas. Para el control del evento es necesario recurrir a recursos externos. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el Jefe de Prevención de Riesgos y Coordinador General de Emergencia.</p> <p>-Grave: El evento provoca lesionados graves, o muertes y/o daños materiales graves, daños externos graves, alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas. Su control es complejo y se debe contar con todos los recursos propios y externos necesarios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta la alta dirección de la Empresa.</p> <p>b. Evaluar la magnitud de la emergencia y clasificar en leve, serio o grave</p> <p>c. Dar aviso de inmediato al jefe de medio ambiente (Coordinador General de la emergencia), indicando el origen de la falla, la magnitud del derrame, la zona afectada, la superficie aproximada del derrame y si existe o no peligro de contaminación de aguas y suelo, instalaciones, quebradas o predio vecino.</p> <p>d. Mientras dure la emergencia, mantener paralizadas las actividades generadoras de efluente. Una vez que la emergencia termine se procederá con la operación normal.</p> <p>e. Medidas de control en caso de falla del sistema de conducción de efluentes:</p> <p>-Se determinará la zona de derrame y se procederá a precisar la localización de la zona de fuga, a través de la inspección de la superficie del terreno por donde se extiende la red, en búsqueda de señales de humedad.</p> <p>-El personal, debidamente entrenado, ejecutará las siguientes acciones:</p> <p>i. Dirigir el derrame hacia un área de fácil manejo. Esta acción consistirá en direccionar el efluente de manera de detener su escurrimiento hacia puntos frágiles (cursos de agua) mediante la construcción de acequia, pretiles, diques, etc. En el punto más cercano al lugar del accidente, evitando que ingrese a las canaletas de aguas lluvias.</p> <p>ii. Dependiendo del lugar, retirar el vertido mediante una bomba o pala. También podrá emplearse material absorbente (viruta limpia u otro) el cual posteriormente será almacenarlo en tambores de 200 litros, los cuales deberán posteriormente ser llevados para tratamiento al interior de la Planta o a un sitio autorizado para su disposición final.</p> <p>iii. Excavar el área de derrame y efectuar las reparaciones del tramo del ducto dañado, en el caso que esto se amerite.</p> <p>-Una vez realizadas las pruebas de rigor, para salvaguardar los suelos presentes en el sector y comprobado que la tubería se encuentra operativa y en buenas condiciones, se procederá a activar nuevamente el tramo de red de transporte de efluente.</p> <p>-En caso de falla del sistema de tratamiento de RILes que conlleve una emergencia seria o grave que afecte los recursos hídricos superficiales del área, se aplicarán las medidas descritas en la fila "Medidas de control y seguimiento de componentes ambientales: Agua y fauna".</p> <p>f. Medidas de control en caso de falla de piscinas y decantadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se detendrán los procesos de lavado de la planta productiva generadores de RILes hasta el aviso del encargado del sistema de tratamiento. - En paralelo, el personal debidamente entrenado, ejecutará las siguientes

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Detener el flujo de entrada al estanque con problemas y usar solamente aquellas que no presentan desperfectos. ii. Se tomará una muestra en la corriente de salida del estanque con problemas, para verificar DQO y pH en el laboratorio interno de la planta, respecto de sus niveles habituales. iii. Detener la descarga general del sistema y usar los volúmenes máximos de acumulación de los estanques hasta que el problema esté solucionado. iv. Proceder a usar las unidades de respaldo y realizar las reparaciones correspondientes de emergencia. v. Dependiendo del lugar de la falla, revisar la existencia de derrame, si existe, proceder según lo descrito en el punto anterior <p>Una vez solucionado el problema, para asegurar que las aguas descargadas en estos eventos cumplan con los parámetros de la normativa aplicable, se tomará una muestra en la corriente de salida del estanque con problemas, para verificar que la DQO y pH se encuentren dentro de valores normales</p> <p>En caso de falla del sistema de tratamiento de RILes que conlleve una emergencia seria o grave que afecte los recursos hídricos superficiales del área, aplicar las medidas descritas la siguiente la fila “Medidas de control y seguimiento de componentes ambientales: Agua y fauna”.</p> <ol style="list-style-type: none"> g. Medidas de control en caso de falla de bombas, filtros, difusores o sopladores <p>-Se detendrán los procesos de lavado de la planta productiva generadora de RILes hasta el aviso del encargado del sistema de tratamiento.</p> <p>-En paralelo, el personal debidamente entrenado, ejecutará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Detener el flujo de entrada a la unidad que presente problemas producto de fallas en alguno de los equipos mencionados y mantener en uso solamente aquellas que no presentan desperfectos. ii. Proceder a usar los equipos de respaldo en caso de que la falla sea en las bombas y realizar las reparaciones correspondientes de emergencia. iii. Tomar una muestra en la corriente de salida del equipo con problemas, para verificar DQO y pH en el laboratorio interno de la planta, respecto de sus niveles habituales. iv. Dependiendo del lugar de la falla, revisar la existencia de derrame, si existe, proceder según lo descrito en el punto anterior. <p>Una vez solucionado el problema, para asegurar que las aguas descargadas en estos eventos cumplen con los parámetros de la normativa aplicable, tomar una muestra en la corriente de salida del estanque cuyo equipo presentaba problemas, verificando que la DQO y pH se encuentren dentro de valores normales.</p> <p>En caso de falla del sistema de tratamiento de RILes que conlleve una emergencia seria o grave que afecte los recursos hídricos superficiales del área, se aplicarán las medidas descritas en la fila “Medidas de control y seguimiento de componentes ambientales: Agua y fauna”.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p> <p>Lugar de implementación: En el lugar en que se genere el derrame accidental que pueda afectar a los recursos hídricos.</p> <p>Oportunidad: Cada vez que se genere una emergencia producto de derrames accidentales que afecten a recursos hídricos.</p> <p>Acciones de control de emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar alarma y declarar el estado de emergencia de manera inmediata. - Aplicar las acciones descritas en el punto e) anterior: Medidas de control en caso de falla del sistema de conducción de efluentes. - Proceder a determinar la extensión y el volumen de efluente vertido en el curso de agua - Prevenir la contaminación del mismo por el ingreso del efluente con la aplicación de diques o bermas de contención o utilizando material absorbente, barreras absorbentes, barreras de intercepción o aislando la zona de impacto en forma inmediata. - Proceder a desviar el efluente a depresiones naturales del terreno que deriven a una fosa cubierta con geomembrana para su recolección. - Retornar el efluente a las lagunas aeróbicas o unidades de aireación que se encuentran disponibles mediante el uso de bombas y, en caso de ser necesario, recurrir a recursos externos para evitar un potencial impacto sobre el recurso hídrico en el área del Proyecto.
--	---

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<ul style="list-style-type: none"> - En paralelo, se solicitará a un laboratorio autorizado el muestreo de aguas arriba y aguas abajo del sitio del evento para determinar si el evento produjo algún tipo de alteración en la calidad del agua. Remitir los resultados de este muestreo a la Superintendencia de Medio Ambiente. - En base a los resultados del análisis, determinar las medidas requeridas. Si se detecta alguna alteración en la calidad de las aguas, realizar el monitoreo diariamente, aguas arriba y aguas abajo, hasta que en el punto de muestreo aguas abajo se evidencien similares características a los medidos en el punto aguas arriba del vertido, lo que podrá ser visado por la autoridad ambiental. Remitir los informes a la SMA. - En caso de que, en 3 monitoreos seguidos analizados en laboratorio, no se verifique una tendencia a la mejora de la calidad del agua, elaborar un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona que describirá la metodología e indicadores de evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. - Reanudar las labores generadoras de RILes una vez que el vertido sea controlado. - Realizar una investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia. <p>Notificación a la SMA del incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ocurrencia de un accidente se informará inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 horas. - Se enviará descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales, en el caso de que los haya. - Se detallarán las acciones y medidas de mitigación utilizadas durante el evento de emergencia. - Se evaluarán los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado, junto con los resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia - En caso de ser necesario, se desarrollará un programa de medidas de descontaminación de la zona, señalando metodología, y evaluación e la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad, en caso de accidentes. <p>Medidas de control y seguimiento de componente a vertebrados de baja movilidad que pudiesen verse afectados producto de la descarga accidental de RILes al Río Maipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de descarga o derrames accidental de riles al río Maipo, dar aviso inmediatamente a la autoridad del evento accidental. - En caso de que se realice una descarga o derrame accidental de riles al río Maipo, se ejecutará un monitoreo de reptiles y anfibios en el sector de descarga del efluente para descartar algún tipo de afectación, el cual en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>Se realizará informe a SMA durante las 24 de acontecido incidente.</p> <p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave.</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire. iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. <p>En caso de que se afecten a recursos hídricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ocurrencia de un accidente se informará inmediatamente a la

	<p>Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se enviará descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales, en el caso de que los haya. - Se detallarán las acciones y medidas de mitigación utilizadas durante el evento de emergencia. - Se evaluarán los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado, junto con los resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia - En caso de ser necesario, se desarrollará un programa de medidas de descontaminación de la zona, señalando metodología, y evaluación e la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad, en caso de accidentes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.4 del ICE.

10.1.5. Situación de riesgo o contingencia: Derrames que afecten a recursos hídricos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones.
Acciones o medidas a implementar	<p>Objetivo: Prevenir derrames que puedan afectar a recursos hídricos, ya sean, cursos de aguas superficiales o subterráneos.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>1. Revisiones mensuales de las distintas unidades del sistema de tratamiento: Descripción: Se realizarán inspecciones y revisiones mensuales a las distintas unidades involucradas en el sistema de tratamiento, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Filtros y sistemas de difusión. ii. Piscinas y decantadores. iii. Canaletas y conducciones. iv. Bombas. v. Sopladores. vi. Conexiones eléctricas del sistema de tratamiento. vii. Unidades de aireación y difusores. <p>Plazos: Las revisiones se realizarán mensualmente una vez entrado en operación el sistema de tratamiento. Lugar de implementación: Unidades del sistema de tratamiento de RILes Oportunidad: Una vez entrado en operación el sistema de tratamiento, se procederá a implementar estas medidas. Indicador de cumplimiento: Chequeo mensual de las unidades. Forma de control y seguimiento: Registro de las revisiones visuales realizadas.</p> <p>2. Capacitación del personal: Descripción: Se capacitará al personal respecto al correcto manejo de sustancias y aguas residuales, especialmente de los parámetros de descarga de los efluentes hacia el Río Maipo y las medidas que se deben.</p> <p>Objetivo: Prevenir derrames que puedan afectar a recursos hídricos, ya sean, cursos de aguas superficiales o subterráneos.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>1. Revisiones mensuales de las distintas unidades del sistema de tratamiento: Descripción: Se realizarán inspecciones y revisiones mensuales a las distintas unidades involucradas en el sistema de tratamiento, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Filtros y sistemas de difusión. ii. Piscinas y decantadores. iii. Canaletas y conducciones. iv. Bombas. v. Sopladores. vi. Conexiones eléctricas del sistema de tratamiento. vii. Unidades de aireación y difusores. <p>Plazos: Mensualmente una vez entrado en operación el sistema de tratamiento. Lugar de implementación: Unidades del sistema de tratamiento de RILes. Oportunidad: Una vez entrado en operación el sistema de tratamiento, se procederá a implementar estas medidas.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>Indicador de cumplimiento: Chequeo mensual de las unidades. Forma de control y seguimiento: Registro de las revisiones visuales realizadas.</p> <p>2. Capacitación del personal: Descripción: Se capacitará al personal respecto al correcto manejo de sustancias y aguas residuales, especialmente de los parámetros de descarga de los efluentes hacia el Río Maipo y las medidas que se deben tomar para prevenir este tipo de eventos como de las medidas que se deben implementar para controlar una emergencia. Plazos: Todo el personal involucrado contará con esta capacitación al primer mes de obtenida la RCA de este Proyecto. Lugar de implementación: Instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Las capacitaciones se realizarán en cada fase del Proyecto. Indicador de cumplimiento: Certificado de capacitación de todo el personal involucrado. Forma de control y seguimiento: Revisión de registros de asistencia a capacitaciones y respectivos certificados de todo el personal involucrado.</p> <p>3. Manejo de sustancias y residuos del Proyecto: Descripción: Todas las sustancias y residuos del Proyecto se almacenarán temporalmente en contenedores y lugares habilitados para ello, con el objetivo de evitar cualquier tipo de derrames que pueda afectar al suelo o cuerpos de agua. Además, todos los residuos serán retirados por empresas externas autorizadas. Plazos: Al primer mes de obtención de la RCA de este Proyecto. Lugar de implementación: Sectores de almacenamiento temporal de sustancias y residuos. Oportunidad: Cada vez que se manejen sustancias y residuos en la planta. Indicador de cumplimiento: Autorización sanitaria de todas las empresas externas que realizan la disposición de los residuos de la planta. Procedimiento de manejo de sustancias y residuos dentro de la planta. Forma de control y seguimiento: Revisión de carpeta con autorizaciones de todas las empresas.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas antes indicadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Medidas de control y seguimiento en caso de derrames que afecten a recursos hídricos:</p> <p>a) Objetivo: El objetivo de estas medidas y acciones es poder controlar una emergencia en caso de accidentes que afecten a recursos hídricos.</p> <p>b) Lugar de implementación: Estas medidas serán implementadas en el lugar en que se genere el derrame accidental que pueda afectar a los recursos hídricos.</p> <p>c) Oportunidad: Estas medidas serán implementadas cada vez que se genere una emergencia producto de derrames accidentales que afecten a recursos hídricos.</p> <p>d) Acciones de control de emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar alarma y declarar el estado de emergencia de manera inmediata - Aplicar las acciones descritas en el punto e). - Proceder a determinar la extensión y el volumen de efluente vertido en el curso de agua. - Prevenir la contaminación de este por el ingreso del efluente con la aplicación de diques o bermas de contención o utilizando material absorbente, barreras absorbentes, barreras de intercepción o aislando la zona de impacto en forma inmediata. - Proceder a desviar el efluente a depresiones naturales del terreno que deriven a una fosa cubierta con geomembrana para su recolección. - Retornar el efluente a las lagunas aeróbicas o unidades de aireación que se encuentran disponibles mediante el uso de bombas y, en caso de ser necesario, recurrir a recursos externos para evitar un potencial impacto sobre el recurso hídrico en el área del Proyecto. - En paralelo, se solicitará a un laboratorio autorizado el muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio del evento para determinar si el evento produjo algún tipo de alteración en la calidad del agua. Remitir los resultados de este muestreo a la Superintendencia de Medio Ambiente. - En base a los resultados del análisis, determinar las medidas requeridas. <p>Si se detecta alguna alteración en la calidad de las aguas, realizar el monitoreo diariamente, aguas arriba y aguas abajo, hasta que en el punto de muestreo aguas abajo se evidencien similares características a los medidos en el punto aguas arriba del vertido, lo que podrá ser visado por la</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>autoridad ambiental. Remitir los informes a la SMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que, en 3 monitoreos seguidos analizados en laboratorio, no se verifique una tendencia a la mejora de la calidad del agua, elaborar un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona que describirá la metodología e indicadores de evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. - Reanudar las labores generadoras de RILes una vez que el vertido sea controlado. - Realizar una investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Notificación a la SMA del incidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ocurrencia de un accidente se informará inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 horas. - Se enviará descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales, en el caso de que los haya. - Se detallarán las acciones y medidas de mitigación utilizadas durante el evento de emergencia. - Se evaluarán los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado, junto con los resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. - En caso de ser necesario, se desarrollará un programa de medidas de descontaminación de la zona, señalando metodología, y evaluación e la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad, en caso de accidentes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.5 del ICE.

10.1.6. Situación de riesgo o contingencia: Inundación por napa freática y afloramiento de cauces naturales	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Objetivo: Prevenir inundación por napa freática y por afloramiento de cauces naturales.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>Verificación de efectividad de medidas constructivas:</p> <p>Corresponde a la verificación de las medidas implementadas durante la construcción de las obras del Proyecto para prevenir inundación por napa freática y por afloramiento de cauces naturales. Estas correspondieron a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Ejecutar cotas para sellos de fundación en un suelo libre de napa de agua. ii. El galpón cuenta con una estructura metálica y con fundaciones de hormigón armado mediante dosificación mínima, ancladas en un sustrato libre de napa de agua. iii. Las excavaciones para cimientos se profundizaron hasta un nivel en que se obtenga una protección segura contra los efectos del agua superficial y de las heladas. iv. El terreno en que se construyó no presenta grietas y/o escalonamientos v. El terreno en que se construyó cumple con la normativa vigente contenida en el PRMS, respecto a la situación frente a una napa freática de vulnerabilidad alta, de tal manera que, la napa freática no excede una profundidad menor a 5 m en la época más desfavorable del año y se encuentra a más de 3 m, bajo el sello de fundación en la época más favorable del año. <p>Plazos: Estas medidas ya están implementadas.</p> <p>Lugar de implementación: Instalaciones del Proyecto.</p> <p>Oportunidad: La efectividad de las medidas constructivas serán verificadas estacionalmente.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Informe con detalle de verificación.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Revisión de informes con detalles de verificación de medidas.</p>
Forma de control y seguimiento	Revisión programa de capacitaciones y que, para cada una de las fases del Proyecto, se cuente con personal instruido sobre procedimientos a desarrollar.
Acciones o medida a	Objetivo: Controlar situaciones frente a una inundación por napa freática y

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

<p>implementar para controlar la emergencia</p>	<p>afloramiento de cauces naturales. Lugares de implementación: Instalaciones del Proyecto. Oportunidad: Estas medidas se implementarán en caso de emergencia por inundación por napa freática y afloramiento de cauces naturales. Medidas en caso de emergencia: a. Se activará el Plan de Comunicaciones, el cual estará en función de evaluar y calificar la gravedad del evento, considerando las siguientes definiciones y clasificaciones: -Leve: El evento produce solo daños materiales y no existen daños a terceros. Es fácilmente controlado con recursos propios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el encargado ambiental y al Coordinador General de Emergencia. -Serio: Existen personas lesionadas y daños materiales, daños externos leves y efectos ambientales en áreas limitadas. Para el control del evento es necesario recurrir a recursos externos. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta el Jefe de Prevención de Riesgos y Coordinador General de Emergencia. -Grave: El evento provoca lesionados graves, o muertes y/o daños materiales graves, daños externos graves, alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas. Su control es complejo y se debe contar con todos los recursos propios y externos necesarios. El flujo de comunicaciones debe llegar hasta la alta dirección de la Empresa. b. Evaluar la magnitud de la emergencia y clasificar en leve, serio o grave c. Dar aviso de inmediato al jefe de medio ambiente (Coordinador General de la emergencia), indicando el origen de la falla, la magnitud del derrame, la zona afectada, la superficie aproximada del derrame y si existe o no peligro de contaminación de aguas y suelo, instalaciones, quebradas o predio vecino. d. Mientras dure la emergencia, mantener paralizadas las actividades generadoras de efluente. Una vez que la emergencia termine se procederá con la operación normal. e. Se controlará la inundación captando el agua hacia las canaletas de aguas lluvias, especialmente en los sectores en que se almacenen sustancias peligrosas, con el objetivo de evitar todo contacto entre el agua y estos contenedores. Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave. En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente: i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire. iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 7, Tabla 7.1.6 del ICE.</p>

<p>10.1.7. Situación de riesgo o contingencia: olores</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica</p>	<p>Fase de operación.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

Parte, obra o acción asociada	Unidades del sistema de tratamiento. Áreas de almacenamiento temporal de residuos.
Acciones o medidas a implementar	<p>Objetivo: Evitar la generación de olores molestos.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>1. Monitoreo de parámetros del sistema de tratamiento de RILes: Descripción: Se monitorearán los parámetros de operación del sistema de tratamiento de RILes, es decir, pH, generación y velocidad de decantación de lodos, la temperatura y la demanda química de oxígeno (DQO), verificando que dichos parámetros se encuentran dentro de rangos establecidos, en caso contrario se implementarán medidas de control, para así evitar la generación de olores molestos. Plazos: Las revisiones se realizarán diariamente una vez entrado en operación el sistema de tratamiento. Lugar de implementación: Sistema de tratamiento. Oportunidad: Una vez entrado en operación el sistema de tratamiento, se procederá a implementar estas medidas. Indicador de cumplimiento: Registro diario de parámetros de operación para verificar que se encuentran en el rango establecido Forma de control y seguimiento: Se revisará diariamente que el parámetro del sistema de tratamiento cumple con los rangos establecidos.</p> <p>2. Mantenimiento y operación de la unidad de decanter de lodos: Descripción: Se procurará que la unidad de decanter de lodos no sobrepase la capacidad de retención de lodos, se mantenga un nivel bajo de lodos por deshidratar y se mantendrá la operación de acuerdo a la programación establecida, realizando los retiros correspondientes y cumpliendo con el plazo estipulado. Además, se procurará mantener una adecuada coordinación con la empresa autorizada que retira los lodos directamente en su contenedor tipo percha. Estas medidas permitirán evitar la generación de olores molestos. Plazos: Estas medidas serán implementadas semanalmente una vez entrada en operación la unidad de decanter de lodos. Lugar de implementación: Unidad decanter de lodos. Oportunidad: Estas medidas serán implementadas todos los días y se realizará una revisión semanal de los registros correspondientes. Indicador de cumplimiento: Registro de la implementación de estas medidas Forma de control y seguimiento: Se revisará semanalmente el registro de la implementación de estas medidas.</p> <p>3. Mantenimiento preventivo de decanter de lodos: Descripción: Se realizará mantenimiento preventivo en el centrifugado de lodos, para asegurar el buen funcionamiento y evitar cualquier falla que pueda generar olores molestos. Plazos: El mantenimiento preventivo en la sección de centrifugado será implementado una vez que entre en operación el sistema de tratamiento. Lugar de implementación: Unidad decanter de lodos. Oportunidad: El mantenimiento preventivo será implementado una vez al mes. Indicador de cumplimiento: Registro del mantenimiento mensual a la sección de centrifugado. Forma de control y seguimiento: Revisión periódica del registro del mantenimiento mensual.</p> <p>4. Acopio temporal de residuos sólidos domésticos: Descripción: Los residuos sólidos domésticos se almacenarán los desechos en contenedores herméticos y mantendrá limpio el sector de acopio. Plazos: Esta medida estará implementada una vez entrado en operación el Proyecto. Lugar de implementación: Sector de acopio temporal de residuos sólidos domésticos. Oportunidad: El mantenimiento preventivo será implementado una vez al mes Indicador de cumplimiento: Registro del mantenimiento mensual a la sección de centrifugado. Forma de control y seguimiento: Revisión periódica del registro del mantenimiento mensual.</p> <p>5. Almacenamiento temporal de residuos orgánicos provenientes de filtros: Descripción: Se mantendrá la limpieza en el sector de acopio, se mantendrá una adecuada coordinación con la empresa autorizada que retira los residuos para retiro según frecuencia establecida y se procurará no</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>sobrepasar la capacidad de almacenamiento temporal. Plazos: Esta medida estará implementada una vez entrado en operación el Proyecto. Lugar de implementación: Sector de acopio temporal de residuos orgánicos provenientes de filtros. Oportunidad: Las medidas de almacenamiento se empezarán a implementar apenas entre en operación el Proyecto y se continuará aplicando durante toda la fase de operación y cierre del Proyecto. Indicador de cumplimiento: Registro de inspección visual del sector de acopio de residuos sólidos. Contrato con empresa autorizada para el retiro de los residuos. Forma de control y seguimiento: Revisión periódica de los registros de inspección visual. Revisión de vigencia y cumplimiento de contrato con empresa autorizada. 6. Mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento: Descripción: Se realizará mantenimiento preventivo en todas las obras que forman parte del sistema de tratamiento de residuos líquidos y lodos, para asegurar el buen funcionamiento en general y evitar así cualquier falla que pueda generar olores. Plazos: Las mantenciones preventivas se realizarán mensualmente una vez que empiece la operación del Proyecto. Lugar de implementación: Sistema de tratamiento de RILes. Oportunidad: Las mantenciones preventivas serán implementadas desde que empieza la operación del sistema de tratamiento hasta su cierre. Indicador de cumplimiento: Registro de mantenciones preventivas. Forma de control y seguimiento: Revisión de mantenciones preventivas. 7. Cortina vegetal: Descripción: Se mantendrá una cortina vegetal en los deslindes de la planta hacia los sectores residenciales. Plazos: La cortina vegetal se implementará al primer mes de obtenida la RCA del Proyecto. Lugar de implementación: Deslindes del Proyecto. Oportunidad: La cortina vegetal estará implementada durante toda la fase de operación del Proyecto. Indicador de cumplimiento: Inspección semestral visual de la cortina vegetal. Forma de control y seguimiento: Revisión del registro de la inspección semestral. 8. Sistema de detección de olores: Descripción: Se realizará monitoreo de la variable olor diariamente en época de vendimia y semanalmente fuera de vendimia. El detalle se encuentra en el Anexo 3 correspondiente al plan de gestión de olores. Plazos: Se implementará desde que entra en operación el Proyecto hasta su cierre, diariamente de marzo - mayo y semanalmente el resto del año. Lugar de implementación: Instalaciones del sistema de tratamiento. Oportunidad: Se implementará durante toda la fase de operación. Indicador de cumplimiento: Reportes de monitoreos de la variable olor diarios en época de vendimia y semanalmente fuera de vendimia. Forma de control y seguimiento: Revisión de reportes de monitoreos. Otras consideraciones: Téngase presente, que en el marco de la mejora al sistema de tratamiento de RILes y respecto al sistema de manejo de quejas del acápite 10 del Anexo 2 de la Adenda Complementaria, el Titular deberá dar a conocer a la comunidad, mediante las vías de comunicación que se indican en el acápite 11 del Anexo 2 de la Adenda Complementaria, los instrumentos, resultados y parámetros cuantificables que forman parte del procedimiento de detección de olores con frecuencia diaria en época de vendimia y semanal fuera de la vendimia. Dicha información deberá ser actualizada diariamente y disponible en el link que se indica en el acápite 11 del Anexo 2 de la Adenda Complementaria.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas antes indicadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Objetivo: Controlar situaciones relacionadas a la generación de olores molestos. Lugares de implementación: Unidades del sistema de tratamiento, sectores de acopio temporal de residuos domésticos. Oportunidad: En caso de que se generen olores molestos. Medidas en caso de emergencia: a. En caso de que se detecte olor fuerte se realizará un recorrido en los

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	<p>alrededores de la planta para evaluar los olores.</p> <p>b. Si se registran notas de olor fuerte se gatillarán las medidas de control de emergencias, la que consiste en la aplicación de productos controladores de olor, como, por ejemplo, <i>Odor Cap 5135</i> u otro similar.</p> <p>c. Se dará aviso de inmediato al jefe de medio ambiente (Coordinador General de la emergencia).</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte detallado de las acciones implementadas para controlar la situación que incluya registro fotográfico para evidenciar que la situación fue efectivamente controlada.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave.</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <p>i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</p> <p>ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire.</p> <p>iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies).</p> <p>iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.7 del ICE.

10.1.8. Situación de riesgo o contingencia: Vectores	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase deconstrucción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Objetivo: Evitar la proliferación de vectores.</p> <p>Acciones o medidas para prevenir:</p> <p>1. Control de plagas:</p> <p>Descripción: Se realizará seguimiento al servicio de control de plagas existente, hacia los sectores de faena en la construcción, al interior de la planta y el sistema de tratamiento. La empresa a cargo realizará los servicios de desratización, desinsectación y desinfección.</p> <p>Plazos: Mensualmente.</p> <p>Lugar de implementación: Áreas de faena, planta y sistemas de tratamiento</p> <p>Oportunidad: Desde la construcción hasta el cierre.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Certificado de ejecución del servicio.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Se revisará periódicamente que se cuente mensualmente con el certificado respectivo.</p> <p>2. Acopio temporal de residuos sólidos orgánicos y domésticos:</p> <p>Descripción: Se almacenarán todos los residuos sólidos orgánicos y domésticos en contenedores herméticos y se mantendrán limpios los sectores.</p> <p>Plazos: Diariamente.</p> <p>Lugar de implementación: Sectores de acopio temporal de residuos sólidos orgánicos y domésticos.</p> <p>Oportunidad: Estas medidas serán implementadas todos los días.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Registro de inspección visual del cumplimiento de estas medidas.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Se revisarán los reportes diarios.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las medidas antes indicadas.
Acciones o medida a implementar para controlar	Objetivo: Controlar situaciones relacionadas a la presencia masiva y/o proliferación de vectores.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

<p>la emergencia</p>	<p>Lugares de implementación: Focos de proliferación de vectores sanitarios en las inmediaciones a las obras involucradas del Proyecto, las cuales corresponden a las unidades del sistema de tratamiento, sectores de acopio temporal de residuos domésticos.</p> <p>Tipo de peligro: Sanitario a los vecinos, sanitario a los trabajadores.</p> <p>Oportunidad: Estas medidas de control se implementarán cada vez que ocurra un evento de contingencia de proliferación explosiva de vectores, la que se repetirá a los 15 días de manera preventiva.</p> <p>Medidas de control de la emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dará aviso de inmediato al jefe de planta (Coordinador General de la emergencia), indicando el origen de la falla. También se notificará al encargado en medio ambiente. - Se determinará el foco de atracción o proliferación de vectores. - Se tomarán las medidas pertinentes de control con plaguicidas para evitar la proliferación de vectores. - Se realizará una investigación del incidente, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y evitar una nueva ocurrencia. - Específicamente, para el control de moscas, se establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. En los exteriores se aplicará adulticida por aspersión. Este procedimiento se efectuará en a primeras horas de la mañana, horario en el cual las moscas se encuentran posadas debido a las menores temperaturas ambientales. ii. Así se asperjarán todas las superficies en donde se posen con frecuencia las moscas, es decir, aleros, puertas, cortinas, paredes de orientación norte, entre otras. La frecuencia de aplicación será cada 15 días o según especificaciones del fabricante, y en caso de eventos críticos, podrá ser efectuada cada 5 a 7 días. iii. También se utilizarán productos larvicidas en lugares que puedan implicar un foco o ambiente ideal para puesta de huevos y proliferación de larvas de moscas. Estos productos se aplicarán cada 20 a 30 días (según especificaciones del fabricante), rotando el uso de éstos. iv. La aplicación de productos químicos estará a cargo de personal calificado para este efecto, o en su defecto, por empresas autorizadas. El programa de aplicación estará coordinado junto al programa de control del Plantel. Se mantendrá un registro de la aplicación de estos productos autorizados. - Para el control de roedores, se establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Se asegurará de mantener una cobertura mínima de 20 cm con virutas o paja cada una de las pilas de estabilización de cerdos muertos. Además, se aplicará un control de roedores basado en el uso de medidas pasivas y activas. ii. Eliminación de orificios o elementos que faciliten el acceso de los roedores al interior de las instalaciones. iii. Por su parte, las medidas activas consistirán en el uso permanente de rodenticidas en tubos de PVC colocados en lugares estratégicos al exterior de la instalación, en forma de cercos perimetrales y de manera permanente. Estos cebos serán revisados en forma periódica, llevándose un control y reposición de las unidades consumidas. La aplicación de rodenticidas estará a cargo de una empresa contratista autorizada. iv. Los cebos serán amarrados con el objetivo de evitar que los roedores se los lleven a sus madrigueras en vez de consumirlos, permitiendo además facilitar el monitoreo. Durante la época invernal se efectuará el monitoreo y/o reposición de cebos rodenticidas al menos 1 vez por semana. Para época estival el monitoreo y/o reposición podrá ser efectuado cada 15 a 20 días.
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>La oportunidad y vías de comunicación dependerá de si el evento es calificado como leve, serio o grave:</p> <p>En caso de producirse algún evento de categoría serio o grave que afecte algún componente, se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia. El contenido mínimo de este informe deberá ser el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Antecedentes generales relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.)

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

	ii. La identificación el área afectada y su extensión, ya sea en el suelo, subsuelo o en el aire. iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.8 del ICE.

11. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que para que el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes”, pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes de Servicios e Inversiones Empresas Lourdes S.A.

2°. Certificar que el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4° Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como MOLESTA.

5°. Certificar que el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona

Intendenta

Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo

Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/MDK

Distribucion:

Diego Swinburn Larraín

CONAF, Región Metropolitana de Santiago

DGA, Región Metropolitana de Santiago

DOH, Región Metropolitana de Santiago

Gobierno Regional, Región Metropolitana

Gobierno Regional

Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo

SAG, Región Metropolitana de Santiago

SEC, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago

Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM

Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago

Consejo de Monumentos Nacionales

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143245475>